



**UNIVERSIDAD LASALLISTA  
BENAVENTE**

ESCUELA DE CONTADURÍA

Con Estudios Incorporados a la Universidad  
Nacional Autónoma de México

CLAVE: 8793-08

**“CÓMO CALCULAR LAS CUOTAS OBRERO  
PATRONALES PARA PAGO AL SEGURO SOCIAL”**

**TESIS**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
**LICENCIADA EN CONTADURÍA**

PRESENTA:  
**MARÍA ERÉNDIRA CHÁVEZ PRESA**

ASESOR: LIC. PABLO LUNA ORTEGA

CELAYA, GTO.

NOVIEMBRE 2010



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## *DEDICATORIA*

*ESTE TRABAJO LO DEDICO A DIOS POR HABERME DEJADO VIVIR PARATERMINARLO Y POR QUE SIEMPRE ESTÁ CONMIGO.*

*A TÍ MADRE QUE DÍA A DÍA ME ENSEÑASTE A SER UNA MEJOR PERSONA ESTANDO CONMIGO EN TODOS LOS MOMENTOS DE MI VIDA POR MAS DIFÍCILES QUE PARECIERAN DÁNDOME TU APOYO INCONDICIONAL, POR LOS CONSEJOS Y POR GUIARME EN ESE LARGO CAMINO DE LA VIDA, ENSEÑÁNDOME A LUCHAR CONTRA TODO PARA ALCANZAR MIS METAS Y DEMOSTRÁNDOME QUE NO EXISTEN SUEÑOS IMPOSIBLES, PORQUE AUN CUANDO PERDÍ LAS ESPERANZAS ME ENSEÑASTE QUE EXISTE LA FE Y AUN CUANDO COMETÍ ERRORES SIEMPRE CREISTE EN MÍ.*

*A TÍ PADRE POR EL APOYO Y POR LOS CONSEJOS QUE ME AYUDARON A MADURAR Y SER UNA PERSONA DE BIEN.*

*A ESA PERSONITA QUE ME INSPIRA DÍA A DÍA PARA SEGUIR ADELANTE, ME DA LA FUERZA NECESARIA PARA LEVANTARME CUANDO TROPIEZO, LA RAZÓN DE MI EXISTIR, EL REGALO MÁS GRANDE DEL MUNDO: MI HIJO MARCO.*

*A MIS HERMANOS POR AYUDARME TODOS LOS DÍAS CON SUS CONSEJOS, POR ESTAR SIEMPRE CONMIGO, POR ESCUCHARME Y POR EL SIMPLE HECHO DE TENDERME LA MANO CUANDO MÁS LOS NECESITO.*

*GRACIAS A TODOS USTEDES.*

# ÍNDICE

## INTRODUCCIÓN

### CAPÍTULO I

#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1.1 Antecedentes del Seguro social.....	1
1.1.1 Antecedentes en México.....	4
1.2 Fines de la seguridad social.....	11
1.3 Facultades y atribuciones del Seguro Social.....	13
1.4 Sujetos y aseguramiento.....	15
1.4.1 Incorporación obligatoria.....	16
1.4.2 Incorporación voluntaria.....	16

### CAPÍTULO II

#### OBLIGACIONES PATRONALES ANTE EL SEGURO SOCIAL

2.1 Obligaciones de los patrones ante el Seguro Social.....	18
2.2 Análisis de las obligaciones de: alta, baja y modificación salarial de los trabajadores ante el seguro social.....	21
2.2.1 Inscripción de los trabajadores.....	21
2.2.2 Aviso de baja de los trabajadores ante el seguro social.....	26
2.2.3 Modificaciones de salarios ante el seguro social.....	29
2.2.3.1 Plazos para presentar avisos de modificación de salarios.....	35

## **CAPÍTULO III**

### **REGÍMENES DEL SEGURO SOCIAL**

3.1 Régimen obligatorio.....	39
3.2 Seguros que comprende el régimen obligatorio.....	40
3.2.1 Seguro de riesgos de trabajo.....	40
3.2.2 Seguro de enfermedad y maternidad .....	44
3.2.3 Seguro de invalidez y vida.....	47
3.2.4 Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.....	49
3.2.5 Guarderías y prestaciones sociales.....	53
3.3 Incorporación voluntaria al régimen obligatorio.....	56
3.3.1 Concepto.....	56
3.4 Régimen voluntario.....	60
3.5 Autodeterminación de la prima de riesgo de trabajo.....	64

## **CAPÍTULO IV**

### **DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES DEL SEGURO SOCIAL**

4.1 Calculo de las cuotas obrero patronales ante el seguro social.....	81
4.1.1 Definición de las cuotas obrero patronales.....	81
4.1.2 Programa de determinación de las cuotas obrero patronales.....	85
4.1.3 Cedula de determinación.....	85
4.1.4 Caso práctico sobre la determinación de las cuotas obrero patronales.....	87
4.2 Plazo de pago de diferencias de las cuotas obrero patronales.....	94

### **CONCLUSIONES**

### **BIBLIOGRAFÍA**

## INTRODUCCIÓN

En este tema trataremos uno de los problemas que se presentan día con día en las empresas que se dan por el mal manejo del cálculo de las cuotas obrero patronales del Instituto Mexicano del Seguro social y creo que si se lograra un mejor manejo de estos cálculos sería de gran ayuda para las empresas ya que se verá reflejado directamente en las utilidades de esta y de igual forma los asegurados se verán beneficiados.

En este trabajo mencionaremos la manera en que se formó el Instituto Mexicano del Seguro Social; así como sus fines y facultades, además se darán a conocer cada uno de los regímenes que conforman esta Institución y sus divisiones, todo esto para saber de acuerdo a sus leyes y reglamentos, las obligaciones y los procedimientos que el patrón deberá cumplir con esta institución y de esta forma la misma pueda proteger al trabajador.

Quizá existan diversas formas de calcularse las cuotas obrero patronales pero en este trabajo se mostrarán una a una detalladamente de tal forma que se comprendan mejor.

# **CAPÍTULO I**

# **SEGURO SOCIAL**

## 1.1 ANTECEDENTES DEL SEGURO SOCIAL

Al nacer los derechos sociales se mejora el nivel de vida de los sectores más pobres del país, dichos derechos sociales se encuentran contenidos en el art. 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunque la Constitución de 1917 plasmó las garantías sociales, no fue posible cumplirlas de acuerdo a las condiciones en las que se encontraba nuestro país. No obstante, se originaron algunas leyes cuyo objetivo esencial era mejorar las condiciones de vida de las clases trabajadoras, entre las que destacan:

- Ley del Seguro Social, que se elaboró en 1921, y que no fue promulgada pero llamó la atención sobre la seguridad social.
- Ley General de Pensiones Civiles, promulgada el 12 de agosto de 1925, conforme a la cual los funcionarios y empleados de la Federación del Departamento del Distrito Federal y de los gobiernos de los estados, tenían derecho a recibir una pensión al llegar a los 55 años de edad y 30 años de servicio o cuando quedaran inhabilitados para el trabajo y en caso de muerte se confería el derecho a la pensión para los beneficiarios.
- Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y Armada Nacional, promulgada el 15 de enero de 1926 bajo el mandato del presidente Plutarco Elías Calles, la cual sufrió varias modificaciones.

La promulgación de la Ley Federal del Trabajo en 1931 fue un gran paso en la modernización del orden jurídico y en la consolidación del Estado mexicano.

A cargo del Lic. Ignacio García Téllez, estuvo la elaboración de un anteproyecto de la Ley del Seguro Social por orden del presidente Lázaro

Cárdenas, mas éste no funcionó por situaciones surgidas a consecuencia de la expropiación petrolera.

En tiempos de gobierno de Manuel Ávila Camacho, se designó una comisión técnica para que redactara la Ley del Seguro Social formada por representantes de los sectores: público, privado y social, éstos eran expertos en materias actuariales, de esta manera, el 10 de diciembre de 1942 el Lic. Manuel Ávila Camacho firmó la iniciativa de ley que envió al congreso de la unión, logrando su aprobación y creándose así la Ley del Seguro Social cuya finalidad era de beneficiar a la gente trabajadora del país, de esta forma el 19 de enero de 1943 se publica en el diario oficial de la federación.

El primer año de vida del Seguro Social fue particularmente azaroso y no fue sino hasta el 6 de enero de 1944 cuando el Lic. Ignacio García Pérez asumió la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social otorgándose servicios médicos y prestaciones que la ley consignaba a pesar de los múltiples obstáculos a los que se enfrentó.

Durante la administración del Lic. Ignacio García Pérez que inició el 1º de enero de 1944 y culmina el 30 de noviembre de 1946 coordinó la aplicación de los servicios de seguridad social, venciendo situaciones muy difíciles como la resistencia de algunos grupos de patrones y trabajadores en afiliarse al seguro social.

Este mismo año dio inicio un proyecto para la construcción de edificios hospitalarios en centros industriales foráneos, en donde gradualmente se implantó el Régimen de Seguridad Social.

**En 1958-1964**

Durante el sexenio presidencial del Lic. Adolfo López Mateos como presidente constitucional en los Estados Unidos Mexicanos, se encomendó al Lic. Benito Coquet la Dirección General del Seguro Social, su administración se ejerció del 1º de diciembre de 1958 hasta el 30 de noviembre de 1964, en estos años hizo extensivos los servicios institucionales a la clase campesina, en especial al sector cañero.

**En 1982-1990**

El Lic. García Sainz asumió la Dirección general del seguro social por un periodo que duró del 1º de diciembre de 1982 al 2 de enero de 1991. Durante su administración afrontó el reto de confirmar la ausencia solidaria del Seguro Social y su carácter distribuidor de la riqueza, para contribuir de esta manera, como instrumento amortiguador de las crisis y de la estabilidad social de México.

**En 1991-1993**

A partir del 1º de enero de 1991 y hasta el 29 de marzo de 1993 por mandato del Lic. Carlos Salinas de Gortari, Presidente constitucional de México, la Dirección General del Seguro Social estuvo a cargo del Lic. en Relaciones Industriales Emilio Gamboa Patrón, mismo que proporcionó a la institución un gran dinamismo al implantar estrategias propiciatorias de proceso de cambio y

modernidad; su compromiso estuvo basado en elevar la calidad y calidez de los servicios institucionales en beneficio de los derechohabientes.

Para mejorar la cuantía mínima de las pensiones, en junio de 1992 se reformó la Ley del Seguro Social, de manera escalonada se incrementó el monto de éstas como sigue: un 5% a partir del 1º de junio de 1992 y otro 5% a partir del 1 de enero de 1993 para que en esa fecha quedara un monto equivalente al 90% del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

### **1.1.1 ANTECEDENTES EN MÉXICO**

Los primeros antecedentes de Seguridad Social en México se encuentran en la figura y obra de don Vasco de Quiroga.

En 1530, el emperador Carlos V envió a don Vasco de Quiroga a la Nueva España. Su obra benéfica inicia al convertirse en protector de los indígenas, los cuales eran víctimas de explotación y trato inhumano. Para 1532 funda el hospital Santa Fé con la finalidad de dar atención medico-social a los indios de la región, quienes con sus aportaciones de trabajo ayudaron al sostenimiento de la unidad médica en mención.

De la misma manera Don Vasco de Quiroga fundó en Michoacán 92 “hospitales-pueblo” donde se otorgaba no solo ayuda médica sino también protección a huérfanos, a viudas desamparadas y compensaciones de trabajo menos pesado para la gente en edad avanzada.

Por esta época colonial surgen diversas asociaciones de ayuda mutua como cofradías, fraternidades y casas de auxilio para las comunidades indígenas.

Por mandato de Carlos III (1773) se establecieron bases legales comunes para las instituciones de carácter estatal que otorgaban servicios de pensiones a los servidores de la corona, tanto civiles como militares, en los seguros de cesantía en edad avanzada y en el fallecimiento o desempleo. Estas organizaciones eran conocidas como Montepíos y son considerados como el antecedente más directo del régimen de pensiones existente en la actualidad.

Para 1813, don José María Morelos y Pavón, en su documento "Sentimientos de la Nación" expresó: *"Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dice nuestro congreso deben ser tales que obliguen a constancias y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia y, de tal suerte aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto"*.

A fines del siglo XIX, con el aumento de la industrialización en nuestro país, el desempleo, los accidentes y las enfermedades profesionales crecieron notablemente. Esta situación, junto con la difusión de ideas socialistas y anarquistas propició la conformación de la revolución social.

Para evitar confrontamientos violentos, causados por el descontento y la inquietud revolucionaria que imperaba en el país, los funcionarios más lúcidos del régimen porfirista realizaron reformas en el sistema político-social.

A raíz de lo anterior surgen los primeros intentos de reformas laborales, en 1904, Vicente Villada en el Estado de México crea la ley de accidentes de trabajo, con este mismo nombre Bernardo Reyes en Nuevo León da su aportación al Seguro Social (1906) y Rodolfo Reyes en 1907 presenta su proyecto de reformar la Ley del Seguro Social.

A partir de entonces surgen una serie de ideas por parte de diversos partidos políticos para crear la Ley de la Seguridad Social, sus manifiestos o programas al cabo del tiempo, se convierten en la semilla de la estructura actual de la legislación de la seguridad social.

El partido político Liberal Mexicano publicó su programa en 1906, en el cual proponía reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar al obrero un salario mínimo, una jornada de 8 horas, descanso dominical, igualdad de salarios entre los trabajadores nacionales y extranjeros, higiene en fabricas y talleres, indemnizaciones por accidentes de trabajo, jornal mínimo para los campesinos y protección especial para el trabajo de las mujeres.

1906 y 1907 fueron años de lucha obrera: en Cananea, los mineros se revelaban; en Puebla, Tlaxcala y Río Blanco se realizaron huelgas textiles.

Para el año de 1910, don Francisco I. Madero acepta su candidatura para la presidencia de la República y en su discurso plantea; presentar iniciativas de ley convenientes para asegurar pensiones e indemnizaciones por accidentes de trabajo.

Más tarde (1912), el presidente Francisco I. Madero expide un decreto por el cual ordena la promulgación y vigencia de leyes, disposiciones y medidas encaminadas a satisfacer las necesidades económicas, sociales y políticas del país. Con el fin de establecer un régimen de igualdad entre todos los mexicanos.

Igualmente en el periodo de libertad instituido por Francisco I Madero se fundan diversos organismos laborales; la Confederación de Obreros Católicos y la Casa del Obrero Mundial (1912) entre otros ejemplos de estos.

Su objetivo afín fue llevar a cabo una revolución proletaria para modificar la propiedad de los bienes de producción y lograr instaurar un régimen laboral justo para el trabajador.

Un año más tarde, los diputados “Renovadores” presentaron el primer proyecto de Ley del Trabajo, en él plantearon soluciones legales a los problemas de: contrato de trabajo, descanso dominical, salario mínimo, habitación para el trabajador y educación para sus hijos, accidentes de trabajo y Seguro Social. Dicha iniciativa no llego a cristalizarse debido a los conflictos políticos existentes.

Al triunfo de la revolución industrial mexicana se establece el principio del estado de Servicio Social; donde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece nuevas leyes que protegen y ayudan al campesino obrero y trabajador. Muchos militares y gobernadores aceptaron este cambio social. El 25 de agosto de 1914, el gobernador de Aguascalientes por decreto estableció el descanso obligatorio semanal y la jornada diaria de ocho horas. En los estados de Puebla y Tlaxcala se abolieron las deudas de los trabajadores del campo y la ciudad. También en San Luis Potosí se estableció el salario mínimo, jornadas de 9 horas, prohibición de las tienda de raya, abolición de las deudas de los peones y el establecimiento de un departamento de trabajo.

Para 1915 se crean las reformas políticas-sociales generadas por la revolución industrial mexicana en las cuales se determinó una educación moralizadora, leyes sobre accidentes de trabajo, pensiones de retiro, reglamentación de las horas de labor e higiene y seguridad en los lugares de trabajo.

La promulgación de la Constitución Política Mexicana el 5 de febrero de 1917 constituye un gran avance en cuanto a derechos individuales y garantías sociales, ya que protegen a las personas no solo como individuos sino como miembros de una clase o grupo social determinado.

**El art. 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto original, disponía que:

El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados deberían expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornales, empleados, artesanos, domésticos y de manera general en todo contrato de trabajo.

En su fracción XXIX se considera de utilidad social el establecimiento de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otros fines análogos, por lo cual tanto el gobierno federal como el de cada estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión social.

Esta disposición fue aceptada y considerada buena pero con cierta vaguedad debida a la falta de conocimiento de la naturaleza y funcionamiento de seguros sociales en América.

Sin embargo, esta disposición motivó una diversidad de preceptos legales, entre los que destacan: el código del trabajo en Yucatán en 1917, la Ley General de Pensiones Civiles y de Retiro para los Trabajadores del Estado (1925) y el Seguro Federal del Maestro (1928). Aunque estas disposiciones no llegaron a tener una realidad práctica, si constituyen la base para la expedición de un régimen general de seguridad social.

Durante los doce años siguientes a la promulgación de la Constitución de 1917, no fue posible establecer los seguros sociales por falta de servicios técnicos eficaces y la gran confusión causada por la gran vaguedad que tenía la fracción XXIX del Art. 123 Constitucional en su redacción.

Correspondió al general Álvaro Obregón, presidente de la República Mexicana (1921) dar a luz el primer proyecto de la Ley del Seguro Social; logrando así precisar y delimitar los riesgos de los seguros de accidentes y enfermedades profesionales, cesación involuntaria de trabajo, invalidez, jubilación por vejez y seguros de vida, igualmente propuso que el Estado se encargará de buscar un equilibrio social, creando una contribución patronal del 10% de salarios pagados para crear una reserva económica destinada a satisfacer las necesidades y derechos de los trabajadores.

Este proyecto de Ley constituye en la historia de la Seguridad Social en México el mayor esfuerzo que se hizo para reglamentar con más eficacia al art. 123 constitucional. Desafortunadamente este proyecto no fue aprobado en su momento, pero se le considera de gran ayuda porque creó toda una serie de circunstancias propicias para promover futuras reformas constitucionales.

En el año de 1928, la Secretaría de Trabajo y Comercio, encargó a una comisión la redacción de un Código Federal del Trabajo, este ordenamiento contenía un capítulo de seguros sociales referido a enumeración completa de riesgos; protección de todos los trabajadores, exonerando a los de ganancias mínimas; contribución tripartita y creación de tribunales especiales para dirimir controversias.

El 6 de septiembre de 1929, siendo presidente de la República Mexicana Emilio Portes Gil; se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la fracción XXIX del art. 123 constitucional quedando en los siguientes términos:

“Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades, accidentes y otros fines análogos”.

Esta reforma tuvo como consecuencia la creación de una conciencia de seguridad social, permitiendo unir voluntades para servir al pueblo mexicano en sus causas más nobles y humanas.

Años más tarde (1931) se promulga la Ley Federal del Trabajo, a partir de la cual se delinea el contenido de lo que sería la Ley del Seguro Social.

En 1932, se presenta la oportunidad de expedir la Ley del Seguro Social por parte del entonces presidente de la República el C. Ing. Pascual Ortiz Rubio, pero por problemas políticos no se realizó.

Durante la administración de la presidencia de la República Mexicana del general Abelardo L. Rodríguez (1934) por conducto de la oficina de previsión

social de Departamento de Trabajo se designa una comisión encargada de elaborar una “Ley del Seguro Social”.

En 1938 México es aceptado como miembro de la Sociedad de las Naciones Unidas, obteniendo así un gran beneficio de la experiencia internacional en materia social y técnica.

Durante el gobierno del general Lázaro Cárdenas entonces Presidente de la República Mexicana se contempló la creación y expedición de la Ley del Seguro Social, en la que se contemplaba las ramas de riesgos por enfermedad profesional, maternidad, vejez, invalidez y desocupación involuntaria.

El 2 de junio de 1941 el Lic. Manuel Ávila Camacho entonces Presidente de la República Mexicana mediante acuerdo, ordena a cinco secretarías la elaboración de estudios encaminados a establecer la Ley del Seguro Social.

Para 1942 dicho proyecto fue aceptado y el 19 de enero de 1943 se promulgaba finalmente esta ley, dando origen un año más tarde a la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social, organismo público descentralizado con personalidad jurídica.

Desde entonces varias han sido las reformas que ha tenido la Ley del seguro social, pero lo fundamental es que éstas han sido con el fin de mejorar la salud y bienestar del pueblo mexicano y en beneficio de la patria.

## **1.2 FINES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

La finalidad primordial del seguro social es hacer uso de los medios necesarios para la protección del hombre ante contingencias sociales.

A través de la Seguridad Social se garantiza:

- a) El derecho humano de la salud.
- b) La asistencia medica
- c) La protección de los medios de subsistencia del trabajador.
- d) Los servicios sociales para el bienestar individual y colectivo.

El fin de estas garantías es cubrir las contingencias a que está expuesto el ser humano proporcionando los servicios necesarios mediante prestaciones en especie y en dinero.

El derecho humano a la salud se satisface al brindar el apoyo necesario a la población en aspectos de salud que contribuyen de manera eficaz a conservarla sana, mediante la rigurosa implantación de campañas sanitarias y de medicina preventiva, propiciándose además la ausencia de riesgos y enfermedades que amenazan al trabajador en el ejercicio de sus labores.

La asistencia médica protege a la población cuando ocurren enfermedades y accidentes, proporcionándole adecuados servicios curativos y rehabilitación.

Los servicios sociales de bienestar individual y colectivo se orientan hacia la población en general mediante las prestaciones sociales y los servicios de solidaridad social.

La Seguridad Social tiene como fundamento la justicia social para toda la sociedad y para llevarla a cabo requiere de la asistencia de entidades públicas o dependencias descentralizadas.

De esta manera la seguridad social se auxilia del seguro social como instrumento básico para dar un servicio público, entendiéndose a éste como la actividad destinada a satisfacer una necesidad colectiva de carácter material, económico o cultural, mediante prestaciones concretas e individualizadas sujetas a un régimen jurídico que les imponga adecuación, regularidad y uniformidad.

En resumen, la seguridad social ofrece al hombre comprensión, protección y respeto mediante la libertad, la solidaridad y la paz.

### **1.3 FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL SEGURO SOCIAL**

Dentro del título cuarto del Art. 251 de la Ley del Seguro Social vigente se mencionan las facultades y atribuciones que le son conferidas al seguro social desde el día 1º de julio de 1997:

- Administrar los seguros de riesgo de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales.
- Satisfacer las prestaciones que establece la ley del seguro social para sus derechohabientes y beneficiarios.
- Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines así como aquellos que fueren necesarios para la administración de las finanzas institucionales.
- Adquirir bienes muebles e inmuebles para los fines que le son propios.

- Establecer clínicas, guarderías infantiles, farmacias, centros de convalecencia y vacacionales, centros de capacitación, deportivos y de seguridad social para el bienestar familiar.
- Establecer y organizar sus dependencias.
- Expedir su reglamento interior.
- Difundir conocimientos y prácticas de revisión de seguridad social.
- Enviar a los patrones una cédula de liquidación o en su caso un disco donde relaciona los trabajadores que están dados de alta o de baja con el registro patronal de la misma.
- Recaudar y cobrar las cuotas obrero- patronales.
- Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamientos de prestaciones a derechohabientes.
- Enviar cedulas de cuotas obrero-patronales en el caso de que existan diferencias entre lo que paga la empresa de las cuotas obrero-patronales y lo que el seguro social determina, el seguro social a su vez le enviara a los patrones los créditos y bases para la correcta liquidación de cuotas, recargos, así como sus accesorios y los fijara en cantidad liquida.
- Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados en los términos de ésta ley y sus disposiciones relativas.
- Ratificar o rectificar la prima de grado de riesgo de las empresas para efectos de la cobertura de las cuotas del seguro de Riesgo de Trabajo.

- Determinar y hacer efectivo el monto de los capitales constitutivos en los términos de esta ley.
- Ordenar y practicar visitas domiciliarias con el personal, que al efecto, se designe y requerir la exhibición de libros y documentos para comprobar el cumplimiento de las obligaciones.
- Ordenar y practicar las investigaciones correspondientes en los casos de situación patronal y emitir los dictámenes respectivos.
- Establecer coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federales, estatales y municipales para el cumplimiento de sus objetivos.
- Revisar los dictámenes formulados por los contadores públicos sobre el cumplimiento de las disposiciones.
- Realizar las investigaciones en sociedades o empresas, que tengan objeto social complementario o a fin del propio instituto.
- Las demás que le otorgue esta Ley, sus Reglamentos y cualquiera otra disposición.

#### **1.4 SUJETOS Y ASEGURAMIENTO**

Es obligación del patrón inscribir a sus trabajadores de nuevo ingreso ante el seguro social mediante la presentación de un aviso de alta o de ingreso con la finalidad de protegerlos ante cualquier imprevisto que pueda ocurrir. El Seguro Social comprende el régimen obligatorio y el régimen voluntario.

Los trabajadores comprendidos dentro del régimen voluntario pueden no estar sujetos a una relación de trabajo pero si deben estar inscritos al Seguro Social.

#### **1.4.1 INCORPORACIÓN OBLIGATORIA**

Art. 12 de la ley del seguro social menciona los Sujetos de aseguramiento del Régimen Obligatorio entre los cuales están:

1. Las personas que se encuentren vinculadas a otra de manera permanente o eventual a una relación de trabajo, cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aun cuando en virtud de alguna Ley especial, esté exento del pago de impuestos o derechos.
2. Los socios de sociedades cooperativas de producción y administración.
3. las personas que determine el Ejecutivo federal a través del decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta ley.
4. Del campo con crédito agrícola: ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.

Los sujetos arriba mencionados deben de cumplir con el pago del seguro social de enfermedad y maternidad, riesgo de trabajo, cesantía y vejez, guarderías, invalidez y vida.

#### **1.4.2 INCORPORACIÓN VOLUNTARIA**

Art. 13 de la ley del seguro social: Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento de este régimen:

1. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados.
2. Los trabajadores domésticos.
3. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.
4. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a un servicio.
5. Los trabajadores al servicio de administraciones públicas de la federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprometidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.
6. Mediante convenio con el instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al Régimen Voluntario de los sujetos de aseguramiento comprendidas en este artículo.
7. Dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el ejecutivo federal.

**CAPÍTULO II**  
**OBLIGACIONES**  
**PATRONALES**  
**ANTE EL SEGURO SOCIAL**

## **2.1 OBLIGACIONES DE LOS PATRONES ANTE EL SEGURO SOCIAL**

Según el art. 15 de la ley del seguro social nos dice que los patrones están obligados a:

- Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el seguro social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de salario y demás datos, dentro del plazo no mayor de cinco días hábiles, conforme a las disposiciones en esta ley y sus reglamentos.
- Llevar registros tales como nominas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exija la presente ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha.
- Determinar las cuotas obrero-patronales a su cargo y enterar su importe al seguro social.
- Proporcionar al seguro social los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones establecidas a su cargo por esta ley.
- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el seguro social, las que se sujetarán a lo establecido por esta ley, el código fiscal de la federación y los reglamentos establecidos.
- Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita de número de días trabajados y del salario

percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los periodos de pago establecidos, además deberán cubrir las cuotas obrero-patronales, aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar.

- Cumplir con las obligaciones que les impone el capítulo sexto del título II de la ley del seguro social, en relación del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez entre las cuales están enterar y pagar las cuotas obrero patronales en forma bimestral, presentar las modificaciones salariales, etc.
- Cumplir con las demás disposiciones de esta ley y sus reglamentos
- Expedir y entregar, tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, la constancia de los días cotizados, de acuerdo a lo que establece el reglamento de afiliación.

En los casos de construcción, ampliación o reparación de casas habitación, cuando los trabajos se realicen en forma personal por el propietario, o bien, por cooperación comunitaria, debiéndose comprobar el hecho, en los términos del reglamento respectivo, el patrón no tendrá la obligación de dar de alta a los trabajadores en el seguro social ni tampoco de dar avisos de baja o modificación salarial, tampoco tendrá la obligación de llevar registros de nomina, listas de raya, no determinara cuotas obrero-patronales, así como tampoco estará obligado a entregar constancias donde indique el número de días trabajados o transcurridos.

La información de altas y bajas de empleados ante el seguro social podrá proporcionarse en dispositivos magnéticos o telecomunicación en los términos que señale el seguro social.

**Art. 16 de la ley del seguro social:** Los patrones que por el número de trabajadores en términos del código fiscal de la Federación, estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros, para efectos del seguro social, deberán presentar al seguro social copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por conceptos de cuotas obrero patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Código Fiscal.

Cualquier otro patrón podrá optar por dictaminarse o no por contador público autorizado, atendiendo al reglamento de la ley del seguro social.

**Art. 17 de la ley del seguro social:** Al dar los avisos de obligaciones a que se refiere la fracción I del artículo 15 de la ley del seguro social, el patrón puede expresar por escrito los motivos para hacer alguna excepción o expresar cualquier duda acerca de sus obligaciones, sin que por ello quede relevado de pagar las cuotas correspondientes.

**Art. 18 de la ley del seguro social:** Los trabajadores tienen el derecho de solicitar al seguro social su inscripción, comunicar las modificaciones de su salario y demás condiciones de trabajo.

Lo anterior no libera a los patrones del cumplimiento de sus obligaciones ni les exime de las sanciones y responsabilidades en que hubieren incurrido.

## **2.2 ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES DE: ALTA, BAJA Y MODIFICACIÓN SALARIAL DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SEGURO SOCIAL**

Entre las obligaciones que el patrón debe cumplir ante el seguro social se encuentran: afiliación de los trabajadores y la presentación del aviso de baja al régimen en que haya estado inscrito, aviso de modificación o cambio de sueldo, presentados en formatos propios y/o autorizados por el instituto; actualmente si la empresa con un numero elevado de trabajadores estos tramites se presentaran por medios electrónicos(internet) mediante el cual el patrón primero: solicita una firma digital en el instituto mexicano del seguro social en el área de afiliación.

Y una vez autorizada y otorgada dicha firma, procederá a hacer los movimientos afiliatorios a través de esta vía electrónica. Para tal efecto el seguro social cuenta con una herramienta electrónica llamada idse(imss desde su empresa) con la cual responde a las empresas respecto a sus movimientos presentados.

### **2.2.1 INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES**

**Art. 45 del reglamento de la ley del seguro social:** Los patrones deberán inscribir ante el seguro social a sus trabajadores permanentes, por obra o tiempo determinados o eventuales, proporcionando los datos de los mismos en los formularios o medios autorizados, dentro los cinco días hábiles contados a partir

de la fecha de inicio de la relación laboral. Pero la fecha efectiva del movimiento debe ser el primer día hábil al inicio de la relación laboral.

Los patrones comunicarán al seguro social los salarios integrados de sus trabajadores, ajustándose a los límites establecidos en el Art. 28 de la ley del seguro social.

Como mencionamos en el tema anterior este aviso se puede presentar a través de internet en la pagina del seguro social conocida como idse(imss desde su empresa)por la cual la empresa capturara todos los datos del trabajador que va a inscribir y el seguro social captura el movimiento y emite una respuesta de aceptación o rechazo así también podrá presentar directamente en las oficinas del seguro social el formato afil-06 de inscripción de trabajadores.

Al trabajador que por primera vez se registre o afilie en el seguro social, se le asignara un número de afiliación que tendrá el carácter de único y permanente.

Cada vez que el trabajador inicie una nueva relación laboral, el patrón o sujeto obligado deberá solicitar al trabajador su número de afiliación.

Ejemplo del formato de afiliación y asignación de número de afiliación al empleado o trabajador (Formato1)

(Formato1)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERIVADOS AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR		INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		AFIL-02
NUMERO DE REGISTRO PATRONAL (8 DIGITOS)		CLAVE DE ARGUMENTO IM.S.S.	TIPO DE CONTRATACION DEL TRABAJADOR PERMANENTE 1 EVENTUAL 2 EVENTUAL CONST. 3	NUM. DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR 12-06-85-5024 8 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
APELLIDO PATERNO Ortega		APELLIDO MATERNO Gomez		NOMBRES Claudia del Pilar
SALARIO BASE DE COTIZACION \$	TIPO DE SALARIO FIJO 0 <input checked="" type="checkbox"/> VARIABLE 1 <input type="checkbox"/> MIXTO 2 <input type="checkbox"/>	EN CASO DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA ANOTAR LOS DIAS QUE LABORA O EL HORARIO		EXCLUSIVO IMSS FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO 09/abril/2008	SEXO MASC. 1 <input type="checkbox"/> FEM. 2 <input type="checkbox"/>	OCUPACION DEL TRABAJADOR Atencion al cliente		U. M. F.
DIA (2 DIG.) MES (2 DIGITOS) AÑO (4 DIG.) LUGAR DE NACIMIENTO (ESTADO) Guanajuato	FECHA DE NACIMIENTO 12/oct/85	ZONA DE ORO II COLONIA Y/O POBLACION		
NOMBRE DEL PADRE (AUN VIVO) Rogelio Ortega Ruiz		NOMBRE DE LA MADRE (AUN VIVA) MARIA CRISTINA GOMEZ G.		EXTEMPORANEO <input type="checkbox"/>
DOMICILIO DEL TRABAJADOR CALLE Y/O MANZANA CIRCUITO PLATA MUNICIPIO CELAYA	NUMERO 111	ENTIDAD GUANAJUATO	C.P. 38020	
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO Autocentro de Celaya S.A de C.V.		UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO CALLE Y/O MANZANA Boulevard Adolfo Lopez M. S/N oriente Jardines de Celaya MUNICIPIO CELAYA		
FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES.		FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR Clara Ortega G.		CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.

Aviso de aceptación de la inscripción de un trabajador o empleado ante el seguro social (Formato 2)

:: Instituto Mexicano del Seguro Social ::

Página 1 de 1

**DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**




**B421178910 - AUTO CENTRO DE CELAYA S. PROL BLVD A L I**

regresar

**Movimientos Afiliatorios**  
**Confirmación de movimientos #43727036**

Fecha: 9 de Septiembre

Registro patronal: B421178910

Nombre: AUTO CENTRO DE CELAYA S.A. DE C.V.

Mostrar movimientos:  Todos  Operados  Erroneos

■ AFIL IDSE-03 RESPUESTA AL PATRÓN 07/sep/2009 11:12

Mvtos recibidos por el IMSS				Operados				Errores		
BAJ	MOD	REI	TOT	BAJ	MOD	REI	TOT	BAJ	MOD	REI
0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	0

■ AFIL06: RELACIÓN DE MOVIMIENTOS OPERADOS

T-Mov	Núm. sel Seg. Social	Nombre del asegurado <sup>1</sup>	Sal-Base	ID-EX	UMF	T-Sal	Jornada Reducida	Fecha mov.	T-Trab
8	12988171042	CRISTAL SANCHEZ BLANCA ESTELA	104.52	NO	049	0	0	07/sep/09	1

[Guardar archivo](#)

IMSS :: Portal DAC :: Contacto :: Soporte :: Ayuda

http://idse.imss.gob.mx/imss/servlet/gob.imss.idse.afilia.modelos.ModuloReporteDetallado 09/09/2009

En las oficinas del seguro social podrán proporcionar a los trabajadores que lo soliciten el número de afiliación, previamente a su contratación.

Ya que es el único facultado para asignar u homologar números de afiliación al trabajador. Una vez realizado y aceptado el movimiento de inscripción del trabajador por el seguro social la empresa tendrá la obligación de retener y enterar las cuotas obrero-patronales al seguro social.

Una vez que el trabajador ha sido inscrito en el seguro social se le entrega a el y demás sujetos de aseguramiento así como también a sus beneficiarios una tarjeta de identificación, de conformidad con el art. 48 del reglamento de la ley del seguro social.

Dicha tarjeta deberá contener:

- Número de afiliación
- Clave única de registro de población
- Nombre del derechohabiente
- Firma del derechohabiente

Cuando un trabajador preste servicios a varios patrones y la suma de los salarios rebase el límite superior establecido en el Art. 28 de la ley del seguro social que equivale a 25 veces el salario mínimo general que rija en el distrito federal, a solicitud por escrito de cualquiera de estos, el seguro social autorizara a que cubran los aportes del salario máximo de cotización, pagando entre ellos la parte proporcional que resulte entre el salario que cubre individualmente y la

suma total de los salarios que percibe el trabajador, art. 33 de la ley del seguro social.

El seguro social recibirá los avisos de inscripción de los trabajadores que presenten los patrones o sus representantes, comprobando en su caso la veracidad de los datos, utilizando para esto los medios que estimen pertinentes y de proceder alguna diferencia proceder a corregir la información.

El patrón que solicite por escrito al seguro social la corrección de datos proporcionados respecto de la fecha de ingreso al trabajo o del salario del trabajador, deberá comprobar fehacientemente la procedencia de su petición.

### **2.2.2 AVISO DE BAJA DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SEGURO SOCIAL**

**Art. 57 del reglamento de la ley del seguro social:** Los patrones o sujetos obligados deberán comunicar al instituto a través de los medios autorizados, las bajas de los trabajadores permanentes, por obra y tiempo determinado o eventuales, cuando termine la relación laboral o dejen de ser sujetos de aseguramiento, en el plazo de cinco días hábiles, contando a partir del día siguiente en que se sucite la baja laboral.

En tanto el patrón o sujeto obligado no presente al seguro social el aviso de baja del trabajador, subsistirá la obligación de cubrir las cuotas obrero patronales respectivas al instituto.

En el caso de la presentación del aviso de baja, dentro del término legal este surtirá sus efectos a partir de la fecha señalada por el patrón en dicho aviso.

Los avisos de baja de los trabajadores también se pueden realizar a través de la página del idse (imss desde su empresa), ahí se capturan todos los datos del trabajador en el formato st-2. De esta manera el seguro social da respuesta a través de la misma página del idse(imss desde su empresa) a los patrones (Formato 3).

**Art. 58 del reglamento de la ley del seguro social:** Durante el estado de huelga no procederá el aviso de baja presentado por el patrón, respecto de sus trabajadores involucrados en la suspensión colectiva de labores.

El seguro social, en caso de huelga, podrá operar la baja del trabajador únicamente a solicitud del mismo y bajo su responsabilidad, antes del conflicto o durante el mismo, ya sea para tramitar una pensión o para continuar cotizando en el régimen voluntario. Para el cálculo de las pensiones no se consideraran las semanas cotizadas que se encuentren dentro del periodo de huelga.

En los casos en que se hubiere recibido la baja en el seguro social y esta no procediera legalmente en sus términos, el patrón o sujeto obligado no queda relevado de la obligación de presentar un nuevo aviso de baja ante el seguro social, tampoco procederá la baja cuando el trabajador tenga y haya presentado al patrón un certificado de incapacidad expedido por el seguro social por cualquiera que sea el caso de incapacidad.

(Formato 3)

:: Instituto Mexicano del Seguro Social :: Página 1 de 1

**DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**




**B424070210 - ITSU AUTOMOTRIZ DE CELAYA S. PROL BLVD ALI**

**regresar**

**Movimientos Afiliatorios**  
**Confirmación de movimientos #52477081** Fecha: 27 de Abril

Registro patronal: B424070210  
Nombre: ITSU AUTOMOTRIZ DE CELAYA S.A. DE C.V.  
Mostrar movimientos:  Todos  Operados  Erroneos

■ AFIL IDSE-03 RESPUESTA AL PATRÓN 26/abr/2010 11:30

Mvtos recibidos por el IMSS				Operados				Errores		
BAJ	MOD	REI	TOT	BAJ	MOD	REI	TOT	BAJ	MOD	REI
1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0

■ AFIL06: RELACIÓN DE MOVIMIENTOS OPERADOS

T-Mov	Núm. sel Seg. Social	Nombre del asegurado	Sal-Base	ID-EX	UMF	T-Sal	Jornada Reducida	Fecha mov.	T-Trab	Cv.
2	33018448515	RAMIREZ CANTERO ROBERTO CARLOS	0.00	NO	000	0	0	22/abr/10	1	SEPA VOLI

Guardar archivo

IMSS :: Portal DAC :: Contacto :: Soporte :: Ayuda

http://idse.imss.gob.mx/imss/servlet/gob.imss.idse.afilia.modelos.ModeloReporteDetallado 27/04/2010

Ejemplo de aceptación de una baja de un trabajador.

### **2.2.3 MODIFICACIONES DE SALARIOS ANTE EL SEGURO SOCIAL**

Existen tres conceptos que deben considerarse para presentar ante el seguro social los avisos de afiliación y avisos de modificación salarial:

#### Salario fijo

Se considera en este concepto a la cuota diaria que por tabulador percibe un trabajador, así como la parte proporcional diaria de las prestaciones que se conocen previamente y al momento de la contratación dentro de las que podemos mencionar las vacaciones, prima vacacional, aguinaldo. Solo cambiara si percibe otras prestaciones de acuerdo a la ley; Este tipo de salario siempre será el mismo a menos que aumente el salario pero no depende de otra cosa mas que del salario, en caso que percibiera alguna otra percepción diferente del salario y diferente de prima vacacional, aguinaldo, vacaciones se modificaría y ya no seria salario fijo.

#### Salario variable

Es el que por la naturaleza del trabajo se forma por elementos variables que no se pueden conocer previamente, pero que pueden obtenerse o ganarse y por consiguiente su cálculo no se da en trabajadores de recién ingreso si no hasta un bimestre después de obtener prestaciones variables cuando se sabe exactamente si obtuvo o no alguno de ellos y a cuanto ascendió en valor para reportarlo y surja una modificación salarial por variables o también conocido como adicionales (Formato 4).

### Salario mixto

La fracción III del artículo 30 de la ley del seguro social nos dice que en los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerara de carácter mixto, por lo que, para los efectos de cotización, se sumara a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables.

La fracción II del art. 15 de la Ley del seguro social establece que los patrones lleven los registros de las remuneraciones recibidas por cada trabajador para que se determine correctamente ya sea el salario fijo, variable o mixto, tales como nominas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el numero de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exijan le ley y reglamento del seguro social, también es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha.

Para efectos legales, remuneración o salario es todo pago hecho en efectivo o en especie que recibe el trabajador al realizar un esfuerzo personal o material y por lo cual se encuentra vinculado laboralmente con otra persona denominada patrón.

Los registros de nomina que deberán utilizar los patrones serán conforme a las necesidades de cada empresa. Normalmente estos registros determinan los siguientes conceptos:

1. Datos generales de la empresa (razón social o nombre, domicilio, registro federal de contribuyentes, número de afiliación ante el seguro social, forma de pago, fecha de elaboración, en fin todos aquellos datos que se considere conveniente anotar).
2. Datos generales del trabajador (Nombre, número de afiliación ante el seguro social, puesto, salario diario integrado).
3. Determinación de las percepciones pagadas a cada trabajador de acuerdo con el tiempo laborado ya sea semanal, quincenal o mensual.
4. Determinación de las deducciones correspondientes a cada trabajador.

Cada vez que el patrón pague a sus trabajadores, deberá expedir un recibo que especifique cuales fueron las percepciones pagadas y las deducciones generadas. Este recibo se dividirá en dos partes, una en donde aparecen los conceptos de percepciones y deducciones, que se le entregaran al trabajador y otra en la que además de estos conceptos aparecerá la firma del trabajador que recibe de conformidad con su salario, este recibo lo archiva la empresa, como comprobación de los pagos hechos La importancia de llevar el control de los registros de nomina para el seguro social es determinar si el salario base de cotización fue calculado correctamente por los patrones al afiliar a sus trabajadores o bien verificar si posteriormente procede o no el aviso de modificación de salarios.

El art. 27 de la ley del seguro social dice que el salario base de cotización se integra con:

- a) Todos los pagos hechos en efectivo por cuota diaria
- b) Gratificaciones
- c) Percepciones
- d) Alimentación
- e) Habitación
- f) Primas
- g) Comisiones
- h) Prestaciones en especie
- i) Cualquier otra cantidad o prestaciones que se entreguen al trabajador por sus servicios.

***Y también señala que quedan excluidos del salario base de cotización, dada su naturaleza los siguientes conceptos:***

- El pago de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.
- El pago de horas extras, dentro de los márgenes señalados en la ley federal del trabajo.
- Prestaciones patronales con fines sindicales o sociales.
- El ahorro, siempre y cuando esté formado por partes iguales tanto por el trabajador como por el patrón.
- La habitación y alimentación cuando no sea gratuita para el trabajador.

- Las despidos en dinero o en especie siempre y cuando su importe no rebase del cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el distrito federal.
- Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización.
- Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares.

Para calcular el salario diario integrado cuando es fijo o mixto se toma en cuenta un factor de integración que va a cambiar cada año dependiendo de los años laborados de cada empleado ya que se toma en cuenta los días de vacaciones que le corresponderán por año y los días de aguinaldo, dicho factor es diferente para cada empresa, esto dependiendo de las prestaciones que otorga la empresa a los trabajadores la cual varía de acuerdo a los elementos fijos otorgados y que se conocen previamente al momento de su contratación.

En la siguiente tabla se muestra el cálculo del factor de integración para las empresas que otorgan únicamente prestaciones de acuerdo a ley federal del trabajo en el cual se otorgan 15 días de aguinaldo, vacaciones que corresponderán a 6 días por el primer año y aumentaran dos por cada año trabajado hasta llegar al 5 año, después por cada 5 años de servicio se aumentaran dos días art. 76 de la ley federal del trabajo.

ANTIGÜEDAD / AÑOS	1	2	3	4
VACACIONES	6	8	10	12
PRIMA VACACIONAL	25%	25%	25%	25%
PARTE PROPORCIONAL QUE INTEGRARA	1.50	2.00	2.50	3.00
DIAS AGUINALDO PARA LA INTEGRACION SE CONSIDERA	15	15	15	15
DIAS DE AGUINALDO	15.00	15.00	15.00	15.00
PARTE PROPORCIONAL DE VACACIONES QUE INTEGRA	1.50	2.00	2.50	3.00
SUMA	16.50	17.00	17.50	18.00
DIAS DEL AÑO	365	365	365	365
FACTOR	0.0452	0.0466	0.0479	0.0493
NUEVO FACTOR MAS LA UNIDAD	<b>1.0452</b>	<b>1.0466</b>	<b>1.0479</b>	<b>1.0493</b>

*Hay que señalar que estos factores solo los deben utilizar las empresas que solo otorgan prestaciones de acuerdo a la ley federal del trabajo*

EJEMPLO PARA EL CÁLCULO DEL SALARIO DIARIO INTEGRADO  
CUANDO LA EMPRESA OTORGA SOLO PRESTACIONES DE LEY

**Salario diario integrado fijo:** Una persona entra a trabajar a una empresa y se le asigna un salario diario de \$100.00, el cual mientras no cambie debe integrarse aplicando el factor de 1.0452 por el entendido de que la empresa en referencia otorga solamente prestaciones de ley.

De modo que se calcula de la siguiente manera:

$$\$100.00 * 1.0452 = \$104.52$$

Donde: \$100.00= sueldo diario

1.0452= factor por el primer año del trabajador

Entonces \$104.52 va a ser el salario diario integrado con el cual se afiliara o dará de alta al seguro social.

**2.2.3.1 PLAZOS PARA PRESENTAR AVISOS DE MODIFICACIÓN DE SALARIOS**

**Art. 34 de la ley del seguro social:** Nos dice que cuando el asegurado este al servicio de un mismo patrón y se modifique su salario estipulado, se estará a lo siguiente:

- 1.-Cuando además de los elementos fijos del salario el trabajador percibiera regularmente otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida, estas se sumaran a dichos elementos fijos y el patrón estará obligado e presentar al instituto los avisos de modificación del salario diario

base de cotización dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que cambie el salario.

2.-Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumaran los ingresos totales percibidos durante los dos meses inmediatos anteriores y se dividirá entre el número de días de salario devengado en ese periodo y los patrones estarán obligados a comunicar al instituto dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, las modificaciones del salario diario promedio obtenido en el bimestre anterior.

3.-En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerara de carácter mixto, por lo que para los efectos de cotización, se sumara a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables en términos de los que se establece el párrafo anterior, en este caso el patrón deberá presentar el aviso de modificación dentro de los cinco días hábiles siguientes de la fecha en que cambie el salario.

Art. 35 de la ley del seguro social: Los cambios en el salario base de cotización derivados de las modificaciones señaladas en el artículo anterior, así como aquellos que por ley deben efectuarse al salario mínimo, surtirán efectos a partir de la fecha en que ocurrió el cambio, tanto para la cotización como para las prestaciones en dinero.

( Formato 4)

:: Instituto Mexicano del Seguro Social ::

Página 1 de 1

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO



regresar

**B424070210 - ITSU AUTOMOTRIZ DE CELAYA S..  
PROL BLVD ALI****Movimientos Afiliatorios****Confirmación de movimientos #48951471**

Fecha: 27 de Abril

Registro patronal: B424070210  
 Nombre: ITSU AUTOMOTRIZ DE CELAYA S.A. DE C.V.  
 Mostrar movimientos:  Todos  Operados  Erroneos

\* AFIL IDSE-03 RESPUESTA AL PATRÓN 27/ene/2010 10:34

Mvtos recibidos por el IMSS				Operados				Errores		
BAJ	MOD	REI	TOT	BAJ	MOD	REI	TOT	BAJ	MOD	REI
0	2	0	2	0	2	0	2	0	0	0

\* AFIL06: RELACIÓN DE MOVIMIENTOS OPERADOS

T-Mov	Núm. sel Seg. Social	Nombre del asegurado	Sal-Base	ID-EX	UMF	T-Sal	Jornada Reducida	Fecha mov.	T-Trab
7	12008128493	GONZALEZ PANTOJA JUAN JESUS	331.21	SI	000	1	0	01/ene/10	0
7	33018448515	RAMIREZ CANTERO ROBERTO CARLOS	310.96	SI	000	1	0	01/ene/10	0

GUARDA PANTALLA

IMSS :: Portal DAC :: Contacto :: Soporte :: Ayuda

<http://idse.imss.gob.mx/imss/servlet/gob.imss.idse.afilia.modelos.ModeloReporteDetallado> 27/04/2010

Ejemplo de respuesta de aceptación de la modificación salarial realizada ante el seguro social mediante el idse(imss desde su empresa) de dos empleados que perciben remuneraciones variables .

### **Art. 32 de la Ley del Seguro Social**

Este artículo nos dice que si además del salario en dinero el trabajador recibe del patrón, sin costo para el trabajador habitación o alimentación se estimara aumentando su salario en un veinticinco porciento y si recibe ambas prestaciones se aumentara en un cincuenta por ciento.

Cuando la alimentación no cubra los tres alimentos, si no uno o dos de estos, por cada uno de ellos se adicionaran el salario en un ocho punto treinta y tres por ciento quedarían de la siguiente manera:

- 1 comida gratis integra el 8.33% de su salario diario
- 2 comidas gratis integra el 16.66% de su salario diario
- 3 comidas gratis integra el 25% de su salario diario

### EJEMPLO PARA EL CÁLCULO DEL SALARIO DIARIO INTEGRADO

#### CUANDO LA EMPRESA OTORGA MAS PRESTACIONES DE LEY

Una persona entra a trabajar a una empresa y se le asigna un salario diario de \$100.00, el cual debe integrarse aplicando el factor que resulte en el entendido de que la empresa en referencia otorga 30 días de aguinaldo, 20 días de vacaciones y una comida que no le cobra.

De modo que se calcula de la siguiente manera:

Integrara: días de aguinaldo 30, parte proporcional de vacaciones 5 y el 8.33% de su sueldo de la comida gratis.

$$\text{Factor} = 30+5/365= 0.0958 *1= 1.0958$$

$$\text{Porcentaje de la comida} = 8.33\%*100=8.33$$

$$\text{Salario diario integrado} =100*1.0958 =109.58+8.33 = 117.91$$

**CAPÍTULO III**  
**REGIMENES DEL**  
**SEGURO SOCIAL**

### **3.1 REGIMEN OBLIGATORIO**

#### **CONCEPTO**

En este régimen los patrones dan de alta o inscriben a los trabajadores ante el seguro social, debiendo pagar ellos mismos las cuotas obreros patronales, en forma mensual y bimestral, conforme a los seguros pagados respectivos; en este régimen obligatorio se comprenden los seguros de: riesgo de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y guarderías y prestaciones sociales.

Personas sujetas al régimen obligatorio:

Art. 12 de la ley del seguro social señala que son sujetos del régimen obligatorio:

1.-Las personas que presten en forma permanente o eventual a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le de origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando este, en virtud de alguna ley especial, este exento del pago de contribuciones.

2.- Los socios de sociedades cooperativas

3.- Las personas que determine el ejecutivo federal a través del decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta la ley del seguro social y los reglamentos correspondientes.

Otros sujetos que voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

- a) Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados.
- b) Los trabajadores domésticos.
- c) Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios
- d) Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio.
- e) Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la federación, entidades federativas y municipios que estén excluidos o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

### **3.2 SEGUROS QUE COMPRENDE EL REGIMEN OBLIGATORIO**

Los seguros que comprende este régimen son cinco que son:

Seguro de riesgos de trabajo

Seguro de enfermedades y maternidad

Seguro de invalidez y vida

Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

Seguro de guarderías y prestaciones sociales

#### **3.2.1 SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO**

Art. 41 de la ley del seguro social: Los riesgos de trabajo son todos los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de su trabajo.

Este seguro puede dividirse en:

### 1. ACCIDENTES DE TRABAJO

Es toda lesión orgánica ó perturbación funcional inmediata o posterior, o bien la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente, incluso en el traslado del trabajo y viceversa art. 42 de la ley del seguro social.

### 2. ENFERMEDADES DE TRABAJO

Es todo daño patológico derivado de la acción continua de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

En todo caso serán enfermedades de trabajo las consignadas en el Art. 513 de la ley federal de trabajo, en este se describe la tabla de enfermedades de acuerdo con la mas importantes afecciones que adquieren los trabajadores debido a su trabajo art. 43 de la ley del seguro social.

El Art. 46 de la ley del seguro social considera que no se tratara como riesgo de trabajo el accidente ocurrido en las siguientes situaciones:

- I. Encontrándose el trabajador en estado de ebriedad
- II. Cuando este en influencia de psicotrópico, narcótico, droga o enervantes salvo prescripción médica y que el patrón conozca de esta situación.
- III. Como resultado de riña o intento de suicidio

- IV. En caso de existir delito intencional, donde sea agente activo el trabajador.
- V. Como resultado de un daño hecho por el mismo trabajador o con ayuda de otra persona.

Cuando ocurra alguno de estos supuestos el trabajador solo tendrá derecho a las prestaciones del ramo de enfermedad y maternidad o bien, a la pensión de invalidez y vida, cuando reúna lo requisitos establecidos para este ramo. En el caso de que el asegurado fallezca, sus beneficiarios legales tendrán derecho a recibir la prestación en dinero establecida en el Art. 71 de la ley del seguro social.

#### PRESTACIONES CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE DE TRABAJO

Prestaciones en especie art. 56 de la ley del seguro social:

- a) Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.
- b) Servicio de hospitalización
- c) Aparatos de prótesis y ortopedia
- d) Rehabilitación

Prestaciones en dinero art. 58 de la ley del seguro social:

1. El trabajador al estar inhabilitado para trabajar tiene derecho de recibir el 100% de su salario diario integrado mientras no se declare que el trabajador se encuentra capacitado para regresar a sus labores o bien su incapacidad se convierta en permanente total parcial.

2. Cuando la incapacidad se considere permanente total, el asegurado tendrá derecho a recibir una pensión mensual equivalente al 70% de su salario base de cotización.
3. Para el caso de una incapacidad permanente parcial, el calculo de la pensión será tomando en cuenta:
  - a) El monto de lo que correspondería a la pensión por incapacidad permanente total.
  - b) El resultado de lo anterior será multiplicado por el porcentaje determinado en la tabla de valuaciones contenidas n el Art. 514 de la Ley federal del trabajo.

Este es uno de los cinco seguros en la que el patrón aporta un porcentaje de acuerdo a la ley del seguro social que así lo estipula. Un riesgo de trabajo (R.T.) es el porcentaje de incidencia que se puede suscitar en una empresa en cuanto a sufrir accidentes de algún tipo dentro de la empresa o fuera, cuando es fuera se estipulan ciertas condiciones, éste seguro obliga de manera inmediata a los patrones a afiliarse al seguro social a los trabajadores tomando en cuenta que si llegara a ocurrirle algún accidente a un trabajador y no se encuentra afiliado al seguro social se generan capitales constitutivos que no son otra cosa más que el pago de multas, recargos y actualizaciones por no estar dado de alta el trabajador al momento de un accidente.

### 3.2.2 SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

Este seguro cubre 2 contingencias:

**1.-Enfermedad.**-Es el estado patológico resultado de la acción continuada de una causa ajena a la relación de trabajo y por lo tanto no considerada en el seguro de riesgo de trabajo

**2.-Maternidad.**-Es el estado de gravidez o de gestación de la mujer

SUJETOS QUE TIENEN DERECHO AL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD:

1.-El asegurado

2.-El pensionado por:

I-Incapacidad permanente total o parcial

II-Invalidez

III-Cesantía en edad avanzada y vejez

IV-viudez, orfandad o ascendencia

3.-La esposa del asegurado o a falta de esta, la mujer con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad o con la que haya procreado hijos siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio, si el asegurado tiene varias concubinas ninguna de ellas tendrá derecho a la protección.

4.- La esposa del pensionado en los términos que marca la ley del seguro social.

5.-Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados, en los términos consignados en las fracciones anteriores.

6.-Los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen o hasta la edad de veinticinco años cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional.

7.-Los hijos mayores de dieciséis años de los pensionados por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez que se encuentren en asignaciones familiares, como los de los pensionados por incapacidad permanente.

8.-El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de este, entre otros.

## PRESTACIONES EN ESPECIE Y EN DINERO

### Prestaciones en especie

En caso de enfermedad no profesional, el instituto otorgara al asegurado la asistencia medico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de cincuenta y dos semanas para el mismo padecimiento art. 91 de la ley del seguro social.

Art. 94 de la ley del seguro social: En caso de maternidad, el instituto otorgara a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio las prestaciones siguientes:

- I. Asistencia obstétrica
- II. Ayuda en especie por seis meses para lactancia
- III. Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el consejo técnico.

#### Prestaciones en dinero

En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgara cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo, el subsidio se pagara a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad, mientras dure esta y hasta por el termino de cincuenta y dos semanas art. 96 de la ley del seguro social.

El subsidio que se otorgue al asegurado será igual al sesenta por ciento del último salario diario de cotización, se pagara por periodos vencidos que no excederán de una semana, directamente al asegurado o a su representante debidamente acreditado art. 98 de la ley del seguro social.

En el caso de subsidio por maternidad la asegurada tendrá derecho durante el embarazo y el puerperio a un subsidio en dinero igual al cien por ciento del último salario diario de cotización el que recibirá durante cuarenta y dos días anteriores al parto y cuarenta y dos días posteriores al mismo.

En los casos en que la fecha fijada por los médicos del instituto no concuerde exactamente con la del parto, deberán cubrirse a la asegurada los subsidios correspondientes por cuarenta y dos días posteriores al mismo, sin importar que el periodo anterior al parto se haya excedido. Los días en que se haya prolongado el periodo anterior al parto, se pagaran como continuación de

incapacidades originadas por enfermedad, el subsidio se pagara por periodos vencidos que no excederán de 7 días, art. 101 de la ley del seguro social.

### **3.2.3 SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA**

Los riesgos protegidos en este seguro son la invalidez y la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, en los términos y con las modalidades previstas en la ley del seguro social.

#### **Seguro de invalidez**

El art. 119 de la ley del seguro social precisa las condiciones que deben reunirse para estimar que un sujeto asegurado se encuentre en situación de invalidez y son: cuando se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidentes no profesionales.

Para que el asegurado tenga derecho a gozar de las prestaciones del ramo de invalidez se requiere que al declararse la invalidez, el asegurado tenga acreditado el pago de doscientas cincuenta semanas de cotización, en el caso que el dictamen respectivo determine el setenta y cinco por ciento o mas de invalidez solo se requerirá que tenga acreditadas ciento cincuenta semanas de cotización art. 122 de la ley del seguro social.

#### **Prestaciones del seguro de invalidez**

El estado de invalidez da derecho al asegurado en los términos de la ley del seguro social y sus reglamentos al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

1) Pensión temporal y

2) Pensión definitiva

### **Seguro de vida**

Este seguro se refiere a las prestaciones del seguro cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el instituto otorgara a sus beneficiarios, las siguientes prestaciones:

- Pensión de viudez
- Pensión de orfandad
- Pensión a ascendientes
- Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule
- Asistencia medica

### **Requisitos para obtener las prestaciones**

Art. 128 de la ley del seguro social dice que son requisitos para que se otorguen a los beneficiarios las prestaciones anteriores:

- I. Que el asegurado al fallecer hubiese tenido reconocido el pago al instituto de un mínimo de 150 cotizaciones semanales, o bien que se encontrara disfrutando de una pensión de invalidez

- II. Que la muerte del asegurado o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo-

### **3.2.4 SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

El otorgamiento de las prestaciones contenidas en este seguro requiere del cumplimiento de periodos de espera medidos en semanas de cotización reconocidas por el instituto, conforme se señala en las disposiciones relativas a cada uno de los ramos de aseguramiento amparados art. 153 de la ley del seguro social.

#### **SEGURO DE RETIRO**

Para los efectos de este seguro, es derecho de todo trabajador asegurado contar con una cuenta individual, la que se integrara con una cuenta que el trabajador contratara con una aseguradora y recibirá un retiro programado con los recursos acumulados en la cuenta individual según el art. 159 y 173 de la ley del seguro social.

Las afores que son las administradoras de fondos para el retiro deberán contar para su constitución y funcionamiento, con autorización de la comisión nacional del sistema de ahorro para el retiro, sujetándose en cuanto a su contabilidad, información, sistemas de comercialización y publicidad a los términos de la ley para la coordinación de los sistemas de comercialización y publicidad en los términos de la ley para la coordinación de los sistemas de ahorro para el retiro.

En todo caso, dicha ley dispondrá los requisitos de constitución entre los que se incluirán las disposiciones relativas a impedir el conflicto de intereses sobre el

manejo de los fondos respecto de la participación de las asociaciones gremiales del sector productivo y de las entidades financieras, art. 175 de la ley del seguro social.

El trabajador asegurado tendrá en los términos de de las leyes respectivas, el derecho de elegir a la administradora de fondos que operara su cuenta individual art. 176 de la ley del seguro social.

El art. 177 de la ley del seguro social nos dice que los patrones estarán obligados siempre que contraten un nuevo trabajador a solicitar su número de seguridad social y el nombre de la administradora que opere su cuenta individual. Los trabajadores sujetos al régimen previsto en esta ley no deberán tener mas de una cuenta individual, si tienen más de una cuenta individual, si tienen varias estarán obligados a promover los procedimientos de unificación o traspaso correspondientes correspondientes que establezca la comisión nacional de ahorro para el retiro.

El trabajador podrá, una vez en un año calendario contado a partir de la última ocasión que se ejercite este derecho, solicitar directamente a la administradora de fondos para el retiro el traspaso de los recursos de su cuenta individual a otra administradora, art. 178 de la ley del seguro social.

#### SUJETOS AMPARADOS

Todos los trabajadores que se encuentren afiliados al seguro social, sus familiares y las personas que resuelvan incorporarse voluntariamente.

## FINANCIAMIENTO

El financiamiento de este seguro corresponde totalmente al patrón y es el 2% del salario diario integrado de los trabajadores, con límite superior del equivalente a 25 veces el salario mínimo general para el distrito federal, el pago se hará por bimestres vencidos a más tardar el día 17 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año, sin realizar enteros provisionales.

## PENSIÓN POR RETIRO

Este seguro tiene como finalidad otorgar al trabajador los recursos económicos deseables al momento de encontrarse desempleado o incapacitado temporalmente, así como al momento de su retiro.

## DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

- Tener una sola cuenta de ahorro para el retiro
- El trabajador debe notificar a la secretaria de hacienda y crédito público el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los patrones, establecidas en la ley del seguro social, a través de la comisión nacional del sistema de ahorro para el retiro.
- El saldo de las subcuentas de retiro deberán devengar intereses a una tasa no menor al 2% anual, pagaderos mediante inversión en las propias cuentas.
- Solicitar el traspaso a otras cuentas.

- Traspasar parte o la totalidad de los fondos de la subcuenta de este seguro a sociedades de inversión, casas de bolsa, instituciones de seguro o sociedades operadoras.
- Podrá retirar una cantidad no mayor al 10% del salario de la subcuenta de este seguro cuando una incapacidad temporal se prolongue por más tiempo que los periodos fijados por la ley.

### SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA

Art. 154 de la ley del seguro social, nos dice que existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad.

Para gozar de las prestaciones de este seguro se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales, el trabajador que tenga sesenta años o más y no reúna las semanas de cotización podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.

### PRESTACIONES POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA

El seguro social otorga las siguientes prestaciones por cesantía en edad avanzada:

- Pensión
- Asistencia medica
- Asignaciones familiares
- Ayuda asistencial

## **SEGURO DE VEJEZ**

Este seguro el asegurado tiene derecho a las siguientes prestaciones:

- Pensión
- Asistencia médica
- Asignaciones familiares
- Ayuda asistencial

## **REQUISITOS**

- 1.- Que el sujeto haya cumplido 65 años de edad.
- 2.- Haber cotizado 1250 semanas reconocidas por el seguro social.
- 4.- Haber sido dado de baja en el régimen del seguro social.
- 5.- Presentar solicitud por escrito de la pensión del seguro de vejez al seguro Social.

## **3.2.5 GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES**

### **SEGURO DE GUARDERIAS**

El art. 201 de la ley del seguro social nos dice que este seguro cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquel al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos. Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor. El servicio de guardería se proporcionara en el turno matutino y

vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

Estas prestaciones deben proporcionarse atendiendo a cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo futuro, así como a la formación de sentimientos de adhesión familiar y social, a la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación y a constituir hábitos higiénicos y de sana convivencia y cooperación en el esfuerzo común con propósitos y metas comunes, todo ello de manera sencilla y acorde a su edad y a la realidad social y con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar, art. 202 de la ley del seguro social.

Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y recreación de los hijos de las trabajadoras aseguradas, el trabajador viudo o divorciado o de aquel al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos o a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor.

#### SUJETOS AMPARADOS

Este servicio se otorgara a los hijos de las trabajadoras aseguradas, el trabajador viudo o divorciado o de aquel al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos o a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor durante las horas de su jornada de trabajo, este servicio se proporciona a los niños desde la edad de 43 días y hasta que cumplan 4 años.

## FINANCIAMIENTO

Los patrones deberán cubrir en forma íntegra la prima para el financiamiento de las prestaciones de guardería infantil, independientemente de que tenga o no trabajadoras a su servicio.

El monto de la prima para este seguro es de 1% sobre el salario base de cotización.

## CONSERVACION DE DERECHOS

Los asegurados que sean dados de baja del régimen obligatorio conservarán durante las 4 semanas posteriores a dicha baja, el derecho a las prestaciones del seguro guardería.

## PRESTACIONES SOCIALES

Las prestaciones sociales comprenden:

- a) prestaciones sociales institucionales
- b) prestaciones de solidaridad social

Las prestaciones sociales institucionales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes, contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

El instituto proporcionará atención a sus derechohabientes mediante servicios y programas de prestaciones sociales que fortalezcan la medicina preventiva y el cuidado de la salud y mejoren su economía e integridad familiar.

### **3.3 INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO**

#### **3.3.1 CONCEPTO**

Es cuando una persona se inscribe de manera voluntaria ante el seguro social siendo ó no trabajador, en el entendido que será directo responsable de pagar sus cuotas por mensualidad adelantada, a cambio recibirá todos los servicios como derechohabiente.

#### **REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO**

El art. 218 de la ley del seguro social señala los requisitos para la incorporación voluntaria en el régimen obligatorio y nos dice que el asegurado debe de tener un mínimo de 52 cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio en los últimos 5 años , al ser dado de baja, tiene el derecho a continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida así como de retiro , cesantía en edad avanzada y vejez , debiendo quedar inscritos con el último salario o superior al que tenía en el momento de la baja . El asegurado cubrirá las cuotas que le correspondan por mensualidad adelantada y cotizara de la manera siguiente:

- a) Respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por cuanto hace al ramo primero la totalidad de las cuotas y por los otros dos ramos cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales , debiendo el estado aportar la parte que conforme a la ley del seguro social le corresponde incluyendo la cuota social

- b) En el seguro de invalidez y vida el asegurado cubrirá las cuotas obrero patronales y el estado la parte que le corresponda de acuerdo a los porcentajes señalados en la ley del seguro social.

El plazo máximo para poder inscribirse las personas voluntariamente al régimen obligatorio es de un plazo de cinco años a partir de la fecha de baja mediante solicitud por escrito.

La continuación voluntaria se termina cuando el asegurado avisa mediante declaración escrita y firmada, deja de pagar las cuotas durante dos meses o bien es dado de alta nuevamente en el régimen obligatorio, art. 220 de la ley del seguro social.

#### MODALIDADES PARA LA INCORPORACION VOLUNTARIA AL REGIMEN OBLIGATORIO

La incorporación voluntaria al régimen obligatorio se realizara por convenio y se sujetara a las siguientes modalidades art. 222 de la ley del seguro social:

- 1.-Podra efectuarse de forma individual o de grupo a solicitud por escrito, del sujeto o sujetos interesados, en el caso de incorporación colectiva cada uno de los asegurados será responsable de sus obligaciones frente al seguro social.
- 2.-El esquema de aseguramiento para los sujetos que se incorporan voluntariamente al régimen obligatorio comprende:

I- Para los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no

asalariados así como los ejidatarios, comuneros y colonos, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de invalidez y vida, así como de retiro y vejez en los términos de los capítulos respectivos;

II.-Para los trabajadores domésticos las prestaciones en especie del seguro de riesgos de trabajo y de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

III.-Para los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio las prestaciones de riesgo de trabajo , las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro y vejez.

IV.-Los trabajadores al servicio de las administraciones publicas de la federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social, las prestaciones en especie del seguro de riesgos de trabajo, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida , así como de retiro , cesantía en edad avanzada y vejez.

Aceptada la incorporación, serán aplicables las disposiciones del régimen obligatorio , con las salvedades y modalidades que establezca la ley del seguro social y solo se perderá la calidad de asegurado si se dejan de tener las características que originaron el aseguramiento art. 223 de la ley del seguro social.

#### FORMA EN QUE SE CUBRIRAN LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES DE LA INCORPORACION VOLUNTARIA AL REGIMEN OBLIGATORIO

Las cuotas obrero patronales correspondientes a los sujetos incorporados voluntariamente al régimen obligatorio se cubrirán en base a:

I.- Un salario mínimo del distrito federal vigente en el distrito federal vigente en el momento de la incorporación, o de la renovación anual para los trabajadores de las industrias familiares y los independientes, los ejidatarios y comuneros y los patronos personas físicas con trabajadores asegurados a su cargo.

II.- Conforme al salario real integrado conforme a la ley del seguro social para los trabajadores domésticos y los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la federación, entidades federativas y municipios.

Las bases de las dos fracciones anteriores serán aplicables para todos los seguros que comprenda el aseguramiento en cada caso, con la excepción del seguro de enfermedades y maternidad.

### **3.4 REGIMEN VOLUNTARIO**

Todas las familias en México tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros y para ese efecto podrán celebrar con el seguro social convenio para el otorgamiento de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del reglamento respectivo art. 240 de la ley del seguro social.

Los sujetos amparados por el seguro de salud para la familia son el asegurado y el pensionado según sea el caso art. 241 de la ley del seguro social.

Todos los sujetos que voluntariamente se incorporen al seguro de salud para la familia, incluidos los familiares adicionales pagaran anualmente la establecida correspondiente, clasificándose por el grupo de edad a que pertenezcan.

(Formato 5) Ejemplo de una incapacidad por enfermedad general:

Incapacidad

Página 2 de 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD  
TEMPORAL PARA EL TRABAJO**



NSS : 1206-85-5024 AGREGADO MÉDICO: 1F1985OR  
NOMBRE DEL ASEGURADO:  
CLAUDIA DEL PILAR ORTEGA GOMEZ  
SEXO: FEMENINO  
DELEGACIÓN: GUANAJUATO  
UNIDAD:UMF NO. 49 CVE PTAL. 110805252110  
CONSULTORIO: 0 TURNO: 0  
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN DEL  
ASEGURADO: CREDENCIAL ADIMSS  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0000

Serie y Folio ZJ757891

<b>Unidad Médica</b> Expedidora UMF No. 49	<b>Nivel Atención</b> 1	<b>Delegación Expedidora</b> Guanajuato	<b>Certificado de Incapacidad Serie</b> ZJ757891
<b>UMF Adscripción</b> UMF No. 49	<b>Delegación Adscripción</b> Guanajuato	<b>Patrón(es)</b> AUTOCENTRO DE CELAYA	<b>Puesto de trabajo</b> ASISTENTE DE DIRECCION IFE 0363096831250
<b>Tipo Incapacidad</b> INICIAL	<b>Días Autorizados(Letra)</b> siete	<b>Número</b> 7	<b>A partir del</b> 25/02/2010
<b>Ramo de Seguro</b> Enfermedad general	<b>Probable Riesgo</b> Trabajo NO	<b>Control Maternidad</b> NO	<b>Expedido el</b> 26/02/2010
		<b>Días Acumulados</b> 0	

El asegurado a quien se entregó copia de este documento se encuentra incapacitado para trabajar a partir de la fecha y durante el periodo que se indica en este duplicado.  
Si el asegurado regresare a sus labores antes de la terminación del periodo de incapacidad señalado en este documento, el patrón deberá avisar inmediatamente y por escrito a Prestaciones Económicas del Instituto, para que éste efectúe los ajustes que procedan en el pago del subsidio.  
Los riesgos profesionales ocurridos durante periodos de incapacidad reconocidos por el IMSS quedarán a cargo del patrón.  
En caso de estar marcado como Riesgo de Trabajo o Probable Riesgo deberá enterar al Instituto a través del formato ST-1 aviso para calificar probable riesgo de trabajo en un lapso no mayor a 24 horas.

Nombre y firma del médico  
MA FELICITAS DEJA GARCIA

Matrícula  
10748377

Nombre y firma del médico que autoriza  
NORA CRUZ SARABIA

Matrícula  
8728445

MA FELICITAS DEJA GARCIA  
MEDICO FAMILIAR  
MAT. 10748377  
CED. PROF. 2460244

COPIA PATRÓN

(Formato 6 ejemplo de una incapacidad por maternidad prenatal)

Incapacidad

Página 1 de 3



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD  
TEMPORAL PARA EL TRABAJO**

NSS : 1298-78-3037 AGREGADO MÉDICO: 1F19780R  
**NOMBRE DEL ASEGURADO:**  
 CYNTHIA TERESITA HERRERA VEGA  
**SEXO:** FEMENINO  
**DELEGACIÓN:** GUANAJUATO  
**UNIDAD:UMF NO. 49** CVE PTAL. 110805252110  
**CONSULTORIO:** 18 **TURNO:** MATUTINO  
**DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN DEL ASEGURADO:CREDECIAL  
 PARA VOTAR**  
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:** 042869309607



Serie y Folio ZJ733977

<b>Unidad Médica Expedidora</b> UMF No. 49	<b>Nivel Atención</b> 1	<b>Delegación Expedidora</b> Guanajuato	<b>Certificado de Incapacidad Serie</b> ZJ733977
<b>UMF Adscripción</b> UMF No. 49	<b>Delegación Adscripción</b> Guanajuato	<b>Patrón(es)</b> AUTOCENTRO DE CELAYA, SA DE CV	<b>Puesto de trabajo</b> EMPLEADA
<b>Tipo Incapacidad</b> PRENATAL	<b>Días Autorizados(Letra)</b> cuarenta y dos	<b>Número</b> 42	<b>A partir del</b> 13/01/2009
<b>Ramo de Seguro</b> Maternidad	<b>Probable Riesgo Trabajo</b> NO	<b>Control Maternidad</b> SI	<b>Expedido el</b> 13/01/2009
		<b>Días Acumulados</b> 0	

**El incapacitado tiene derecho a subsidio**

- Si se trata de un riesgo de trabajo, desde el primer día de incapacidad.
- Si la incapacidad es causada por una enfermedad no profesional a partir del 4º día de estar incapacitado, si tiene cubiertas por lo menos cuatro cotizaciones semanales inmediatamente anteriores a la enfermedad. Los trabajadores eventuales percibirán el subsidio cuando tengan cubiertas seis cotizaciones semanales en los últimos cuatro meses anteriores a la enfermedad.
- En caso de maternidad, durante 42 días anteriores al parto y 42 días posteriores al mismo, si ha cubierto al menos 30 cotizaciones semanales en los 12 meses anteriores al periodo prenatal.
- Para el cobro de la prestación económica deberá presentar una identificación oficial con fotografía.

**Nombre y firma del médico**  
NILDA MARIN TELLO

**Matrícula**  
9145206

**Nombre y firma del médico que autoriza**  
NO APLICA

**Matrícula**  
NO APLICA

**COPIA ASEGURADO**



(Formato 7 ejemplo de una incapacidad de maternidad por enlace)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD  
TEMPORAL PARA EL TRABAJO**

Serie y Folio ZJ735979

NSS : 1298-78-3037 AGREGADO MÉDICO: 1F19780R  
 NOMBRE DEL ASEGURADO:  
 CYNTHIA TERESITA HERRERA VEGA  
 SEXO: FEMENINO  
 DELEGACIÓN: GUANAJUATO  
 UNIDAD:UMF NO. 49 CVE PTAL. 110805252110  
 CONSULTORIO: 18 TURNO: MATUTINO  
 DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN DEL  
 ASEGURADO: CREDENCIAL PARA VOTAR  
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 042869309607

Unidad Médica Expedidora	Nivel Atención	Delegación Expedidora	Certificado de Incapacidad Serie
UMF No. 49	1	Guanajuato	ZJ735979
UMF Adscripción	Delegación Adscripción	Patrón(es)	Puesto de trabajo
UMF No. 49	Guanajuato	AUTOCENTRO DE CELAYA	EMPLEADA
Tipo Incapacidad	Días Autorizados(Letra)	Número	A partir del
ENLACE	siete	7	24/02/2009
Ramo de Seguro	Probable Riesgo Trabajo	Control Maternidad	Expedido el
Maternidad	NO	SI	25/02/2009
		Días Acumulados	
		49	

El asegurado a quien se entregó copia de este documento se encuentra incapacitado para trabajar a partir de la fecha y durante el periodo que se indica en este duplicado.

Si el asegurado regresare a sus labores antes de la terminación del periodo de incapacidad señalado en este documento, el patrón deberá avisar inmediatamente y por escrito a Prestaciones Económicas del Instituto, para que éste efectúe los ajustes que procedan en el pago del subsidio.

Los riesgos profesionales ocurridos durante periodos de incapacidad reconocidos por el IMSS quedarán a cargo del patrón

En caso de estar marcado como Riesgo de Trabajo o Probable Riesgo de Trabajo deberá enterar al Instituto a través del formato ST-1 aviso para calificar probable riesgo de trabajo en un lapso no mayor a 24 horas

Nombre y firma del médico  
NILDA MARIN TELLOMatrícula  
9145206Nombre y firma del médico que autoriza  
RUBEN DARIO BARRERA LOPEZ

COPIA PATRÓN

Matrícula  
3478424

### 3.5 AUTODETERMINACIÓN DE LA PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO

#### PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LA PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO

Para calcular la aportación que el patrón hará al seguro social por el seguro de riesgo de trabajo primero se debe calcular la prima de grado de riesgo de la empresa; la cual estará vigente del 1° de marzo al último de febrero de cada año.

Artículo 72 de la ley del seguro social: Para los efectos de la fijación de primas a cubrir por el Seguro de Riesgos de Trabajo, las empresas deberán calcular sus primas, multiplicando la siniestralidad de la empresa por un factor de prima, y al producto se le sumará el 0.005. El resultado será la Prima a aplicar sobre los salarios de cotización, conforme a la fórmula siguiente:

$$\text{Prima} = [(S/365) + V * (I + D)] * (F/N) + M$$

Donde:

V = 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.

F = 2.3, que es el factor de Prima.

N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.

S = Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal.

I = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100.

D = Número de defunciones.

M = 0.005, que es la prima mínima de riesgo

Al inscribirse por primera vez en el instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán, en la clase que les corresponda conforme al reglamento, la prima media. Una vez ubicada la empresa en la prima a pagar, los siguientes aumentos o disminuciones de la misma se harán conforme al párrafo primero de este artículo. No se tomarán en cuenta para la siniestralidad de las empresas, los accidentes que ocurran a los trabajadores al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa. Los patrones cuyos centros de trabajo cuenten con un sistema de administración y seguridad en el trabajo acreditado por la secretaría del trabajo y previsión social, aplicarán una F de 2.2 como factor de prima en la fórmula anterior.

La información de la determinación de la prima de grado de riesgo se proporciona al seguro social mediante formatos preestablecidos en la página del seguro social que es el idse(imss desde su empresa) y se calcula en el programa informático que es el sua(sistema único de autodeterminación) en donde se hace constar los casos de riesgo de trabajo terminados durante el año, precisando la identificación de los trabajadores y las consecuencias de cada riesgo, así como el número de trabajadores promedio expuestos al riesgo dados en razón de la mecánica bajo la cual efectúen los pagos de cuotas. El Instituto deberá dar aviso al patrón cuando califique algún accidente o enfermedad de trabajo, o en caso de recaída con motivo de estos.

## QUIÉNES Y COMO DEBEN PRESENTAR LA DECLARACION DE RIESGO DE TRABAJO

Esta declaración deben presentarla tanto los patrones que tienen registrados durante el año a un trabajador, como los que tienen una gran cantidad de trabajadores; cuando se tienen centros de trabajo en diferentes municipios, con diferentes registros o numero patronal, se deberá presentar una declaración por cada uno de los registros.

De no presentarse la declaración a tiempo los patrones se harán acreedores a una multa que fluctúa de 126 a 210 salarios mínimos generales para el Distrito federal.

### *¿Qué son los riesgos de trabajo?*

Los riesgos de trabajo para efectos de la Ley del Seguro Social, son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo, art. 41 de la ley del seguro social.

El art. 42 de la ley del seguro social no describe que es un accidente de trabajo y accidente en tránsito:

A) Accidentes de trabajo: es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste;

B) Accidente en tránsito: Es el que se produce al trasladarse el trabajador de su domicilio al lugar del trabajo, o de éste a aquel.

Enfermedad de trabajo: Es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios, art. 43 de la ley del seguro social.

#### CARACTERISTICAS DE LA PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO

Ya no se tienen los límites de la clase de riesgo de Trabajo salvo en la inscripción o para el caso de cambio de actividad, en las que se considera la prima media de su clase, posteriormente los patrones pueden aumentar o disminuir su prima de riesgo de trabajo con un límite máximo de 1% por año, pudiendo llegar a la prima mínima de 0.5%, o a la tasa máxima de 15%.

El Artículo 73 de la Ley del Seguro Social: al inscribirse por primera vez al Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al reglamento les corresponda, de acuerdo a la tabla siguiente:

Prima media	En por cientos
Clase I	0.54355 %
Clase II	1.13065 %
Clase III	2.59840 %
Clase IV	4.65325 %
Clase V	7.58875 %

Supongamos una empresa que es clasificada por el seguro social al inscribirse en la Clase IV (art.196 del reglamento de la ley del seguro social), con una prima de riesgo de trabajo de 4.65325%, y que sus trabajadores no sufrieron riesgos de trabajo en el año; disminuiría cada año su prima de riesgo de trabajo en máximo 1%:

Ejemplo con máxima disminución de prima de riesgo de trabajo

AÑO	% PRIMA RT	OBSERVACIÓN
2007	4.65325%	Prima al inscribirse, media de la clase IV
2008	4.65325%	Continúa la misma, no hubo riesgos.
2009	3.65325%	Presenta declaración de RT con los casos del 2008 la nueva prima aplica de marzo 2009 febrero 2010
2010	2.65325%	Presenta declaración de RT con los casos del 2009 la nueva prima aplica de marzo 2010 a febrero del 2011 y así sucesivamente.

Artículo 74 de la ley del seguro social: Las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente su siniestralidad, conforme al periodo y dentro del plazo que señale el reglamento, para determinar si permanecen en la misma prima, se disminuye o aumenta.

La prima conforme a la cual estén cubriendo sus cuotas las empresas podrá ser modificada, aumentándola o disminuyéndola en una proporción no mayor al uno por ciento con respecto a la del año inmediato anterior, tomando en

consideración los riesgos de trabajo terminados durante el lapso que fije el reglamento respectivo, con independencia de la fecha en que estos hubieran ocurrido y la comprobación documental del establecimiento de programas o acciones preventivas de accidentes y enfermedades de trabajo. Estas modificaciones no podrán exceder los límites fijados para la prima mínima y máxima, que serán de cero punto cinco por ciento y quince por ciento de los salarios base de cotización respectivamente.

El instituto a través de los servicios de salud en el trabajo, proporcionara a los patronos, por conducto de los trabajadores o de sus familiares, la información correspondiente a la calificación de un accidente o enfermedad como profesional, sus recaídas y los dictámenes de incapacidad permanente parcial o total y de defunción por riesgos de trabajo, a efecto de las empresas cuenten con los datos que les permitan determinar su siniestralidad y calcular la prima que deberán pagar en este ramo de aseguramiento.

El patrón redacta en un documento llamado ST-1 como sucedieron los hechos y el seguro social califica si fue una enfermedad en trayecto o general o bien un riesgo de trabajo o una enfermedad profesional (Formato 8); el trabajador puede manifestar su inconformidad por que si el seguro social le califico de enfermedad general y el trabajador asegura que fue un riesgo de trabajo y para que un riesgo de trabajo proceda son principales requisitos:

- Que haya ocurrido en la empresa y en su lugar de trabajo.
- Que haya informado al superior en forma inmediata del accidente.
- Que haya llenado la forma ST-1
- Que se califique la ST-1 como riesgo de trabajo (Formato 9).
- Que haya incapacidad por riesgo de trabajo (Formato 10).
- Que haya ST-2 por cada incapacidad de riesgo de trabajo

La ST-2 es un formato mediante el cual se libera un riesgo de trabajo. El seguro social manda este formato al patrón para indicarle que el trabajador ya puede empezar a laborar. Mientras el seguro no mande esta forma al patrón, este no debe de dejar entrar al trabajador a la empresa (Formato 11)

Los accidentes en trayecto no contabilizan para la autodeterminación de grado de riesgo, si el trabajador se accidenta en estado de embriaguez no se considera accidente de trabajo y por lo tanto no contabiliza para un riesgo de trabajo.

Es recomendable que el patrón al llenar el reporte de accidente o formato ST-1 inicie con la frase “El trabajador declara” dando a entender al seguro social que esa es la versión del seguro social que esa es la versión del trabajador respecto al como ocurrió al accidente.

La incapacidad es la forma como el instituto le avisa al patrón que ocurrió un accidente o probable riesgo de trabajo y la ST-1 es la forma como el patrón le avisa al instituto la versión del trabajador de cómo ocurrió dicho accidente.

Las incapacidades no son confiables ya que muchas de estas no llegan a las empresas; es recomendable antes de presentar al seguro social la autodeterminación de la prima de grado de riesgo hacer un cotejo con la oficina de medicina del trabajo debido a que muchas incapacidades no llegan a la compañía porque el trabajador no las entrega, se extravían, etc.

Ejemplo de calificación por parte del imss de los riesgos de trabajo:

(Formato 8)

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE SALUD EN EL TRABAJO <b>AVISO PARA CALIFICAR</b> <b>PROBABLE RIESGO DE TRABAJO</b> ST-1 <small>(ACCIDENTE DE TRABAJO O TRAYECTO O ENFERMEDAD DE TRABAJO)</small>	1) NOMBRE O RAZON SOCIAL AUTO CENTRO DE CELAYA SA DE CV	
	2) REGISTRO PATRONAL EN EL IMSS B4211789101	
<b>PARA SER LLENADO POR LA EMPRESA-DATOS DEL PATRON</b>		
3) ACTIVIDAD O GIRO C/VTA.EQU.TRANSP.REFA.ACCS. O PART. REFACCS		4) TELEFONO 1599000
5) DOMICILIO CALLE PROL. BLVD. A.LM. OTE		NUMERO S/N
COLONIA O FRACCIONAMIENTO, POBLACION Y ESTADO JARDINES DE CELAYA, CELAYA, GTO.		
<b>DATOS DEL TRABAJADOR</b>		
6) APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S). VEGA RAMIREZ JORGE		7) SEXO <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
CURP VERJ640411HGTGMRO4		8) NUMERO DE AFILIACION 12816439835
9) DOMICILIO CALLE 2DA. DE SAN NICOLAS DE PARRA		NUMERO 42
10) OCUPACION QUE DESEMPEÑABA AL ACCIDENTARSE PINTANDO UN COFRE DE AUTO		INTERIOR COLONIA O FRACCIONAMIENTO COL EJIDAL
12) HORARIO DE TRABAJO DEL DIA DEL ACCIDENTE 9-2		11) SALARIO DIARIO 297.04
EN CASO DE ENFERMEDAD HORARIO ACTUAL		13) DIA DE DESCANSO PREVIO AL ACCIDENTE 21/03/06
<b>DATOS DEL RIESGO DE TRABAJO</b>		
<input checked="" type="checkbox"/> ACCIDENTE <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD		
14) FECHA Y HORA EN QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE DIA MES AÑO HORA 24 03 06 12:15PM		15) FECHA Y HORA EN QUE EL TRABAJADOR SUSPENDIÓ SUS LABORES POR CAUSA DEL ACCIDENTE DIA MES AÑO HORA 28 03 06 9:00 A.M.
16) CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE <input checked="" type="checkbox"/> EN LA EMPRESA <input type="checkbox"/> EN UNA COMISION <input type="checkbox"/> EN TRAYECTO A SU TRABAJO <input type="checkbox"/> EN TRAYECTO A SU DOMICILIO <input type="checkbox"/> TRABAJANDO TIEMPO EXTRA		
17) DESCRIPCION PRECISA DE LA FORMA Y EL SITIO O AREA DE TRABAJO EN LOS QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE EN CASO DE ENFERMEDAD DESCRIBIR LOS AGENTES CONTAMINANTES Y EL TIEMPO DE EXPOSICION A LOS MISMOS. ESTABA EN SU AREA DE TRABAJO LEVANTANDO UN COFRE DE AUTO PARA PINTARLO,PISO UNA REJA , Y COMO EL PESO ERA MUCHO SE LASTIMO,NO HUBO RESBALO NI TROPIEZO.		
18) PERSONA DE LA EMPRESA QUE TOMO CONOCIMIENTO INICIAL DEL ACCIDENTE MARTIN CASTILLO CALDERON		FECHA Y HORA DE COMUNICACION DEL MISMO DIA MES AÑO HORA 24 03 06 12:15PM
19) SI LA PRIMERA ATENCION MEDICA NO LA PROPORCIONO EL IMSS QUIEN LO HIZO Y ANEXAR CERTIFICADO MEDICO		
20) ANOTAR QUE AUTORIDADES OFICIALES TOMARON CONOCIMIENTO DEL ACCIDENTE Y ANEXAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA RESPECTIVA		
21) OBSERVACIONES		
22) NOMBRE DEL PATRON O SU REPRESENTANTE RAFAEL DIAZ RAMOS		23) SELLO DE PATRON O DE LA EMPRESA
24) LUGAR Y FECHA CELAYA, GTO. 28 DE MARZO DEL 2006		
FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE		

Original para el Servicio de Salud en el Trabajo

REPRODUCCIONES GRAFICAS IMSS

(Formato 9)

5142

DATOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CALIFICACION DE PROBABLE RIESGO DE TRABAJO (PARA SER LLENADO POR LA EMPRESA)

1) NOMBRE DEL PATRON O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA <b>AUTO CENTRO DE CELAYA, SA DE CV</b>		2) ACTIVIDAD O GIRO <b>CV EQ TRANSPORTE SUS RESB</b>		3) REGISTRO PATRONAL <b>4 2 1 1 7 9 9 1 0 1</b>	
4) DOMICILIO: CALLE Y NUMERO <b>PROL. BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS OTE S/N</b>		5) COLONIA O FRACCIONAMIENTO <b>JARDINES DE CELAYA</b>			
DELEGACION O MUNICIPIO, CIUDAD Y ESTADO <b>CELAYA, GUANAJUATO</b>		6) CODIGO POSTAL <b>3 8 0 8 0</b>		7) TELEFONO (LADA) <b>0 1 4 6 1 1 5 9 9 0 0</b>	
8) CORREO ELECTRONICO <b>VENTAS CENTRO-DE-CELAYA.COM</b>		9) NOMBRE DEL TRABAJADOR <b>ARACELI ALCOCER AGUADO</b>		10) DOMICILIO: CALLE Y NUMERO <b>HIGUERA # 7</b>	
11) COLONIA O FRACCIONAMIENTO <b>GIRASOLES</b>		12) DELEGACION O MUNICIPIO, CIUDAD Y ESTADO <b>CELAYA, GUANAJUATO</b>		13) CODIGO POSTAL <b>3 8 0 2 0</b>	
14) OCUPACION QUE DESEMPEÑABA AL MOMENTO DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD <b>SECRETARIA</b>		15) ANTIGÜEDAD EN LA OCUPACION <b>10 AÑOS</b>		16) DIA DE DESCANSO PREVIO AL ACCIDENTE <b>24 DE MAYO 2009</b>	
17) SALARIO DIARIO <b>233.33</b>		18) MATRICULA (TRABAJADOR IMSS)		19) CLAVE PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD IMSS DE ADSCRIPCION (TRABAJADOR IMSS)	
20) HORARIO DE TRABAJO <b>9 A 14 Y 16 A 19 HRS</b>		21) EN CASO DE ENFERMEDAD HORARIO ACTUAL		22) HRS	
23) FECHA Y HORA EN QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE O ENFERMEDAD DIA: 29 MES: 05 AÑO: 2009 HORA: 18:50		24) FECHA Y HORA EN QUE EL TRABAJADOR SUSPENDIÓ LABORES A CAUSA DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD DIA: 29 MES: 05 AÑO: 2009 HORA: 18:50		25) HRS	
26) CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE EN LA EMPRESA <input checked="" type="checkbox"/> EN UNA COMISION <input type="checkbox"/> EN TRAYECTO A SU TRABAJO <input type="checkbox"/> EN TRAYECTO A SU DOMICILIO <input type="checkbox"/> TRABAJANDO TIEMPO EXTRA <input type="checkbox"/>					
27) DESCRIPCION PRECISA DE LA FORMA, SITIO O AREA DE TRABAJO EN QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE; EN CASO DE ENFERMEDAD(ES) DESCRIBIR LOS AGENTES CONTAMINANTES Y TIEMPO DE EXPOSICION A LOS MISMOS <p style="text-align: center;"><b>ENTRE LA SALA DE EXHIBICION Y LA SALA DE ENTREGA DE AUTOS HAY UN DESNIVEL DE 4 ESCALONES DE HUELLA ANCHA, AL SUBIRLOS TROPEZO Y CAYO HACIA ATRAS Y SE PEGO EN EL PIE IZQUIERDO Y CADERA.</b></p>					
28) NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA DE LA EMPRESA QUE TOMO CONOCIMIENTO INICIAL DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD <b>JAVIER GARCIA MARTINEZ GTE VENTAS</b>		29) FECHA Y HORA DE COMUNICACION DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD DIA: 29 MES: 05 AÑO: 2009 HORA: 18:50		30) HRS	
31) NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE <b>JAVIER GARCIA MARTINEZ CELAYA, GUANAJUATO</b>					
32) SI LA PRIMERA ATENCION MEDICA NO LA PROPORCIONO EL IMSS, ANOTAR DONDE SE OTORGO Y ANEXAR CERTIFICADO MEDICO <b>NO HUBO</b>					
33) ANOTAR QUE AUTORIDADES OFICIALES TOMARON CONOCIMIENTO DEL ACCIDENTE Y ANEXAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA RESPECTIVA <b>NO INTERVINO NINGUNA AUTORIDAD</b>					
34) ACLARACIONES Y OBSERVACIONES <b>NINGUNA</b>					
35) NOMBRE DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL <b>ARQ. RAFAEL DIAZ RAMOS</b>		36) LUGAR Y FECHA <b>CELAYA, GUANAJUATO A, 4 DE JUNIO 2009</b>			
37) FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL		38) SELLO DEL PATRON O DE LA EMPRESA 			
39) DICTAMEN DE CALIFICACION (PARA USO EXCLUSIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO DEL IMSS) 39) DIAGNOSTICO(S) FISIOLOGICO, ETIOLOGICO Y ANATOMOPATOLÓGICO DE LA LESION O ENFERMEDAD: • contusion en cadera, rodilla y pie izquierdo • traumatico • dolor y edema					
40) FUNDAMENTO LEGAL DE LA CALIFICACION artículo 474 de la Ley Federal del Trabajo artículo 474 de la Ley Federal del Trabajo		41) UNIDAD MEDICA <b>0 0 4</b>		42) NOMBRE DEL MEDICO QUE FORMULO ESTE DICTAMEN <b>Dra. María Antonieta Briones Ojeda</b>	
43) MATRICULA IMSS <b>9 9 1 1 4 2 7 5</b>		44) LUGAR Y FECHA <b>Celaya 10 06 2009</b>		45) DELEGACION <b>1 1</b>	
46) SE ACEPTA COMO ACCIDENTE DE TRABAJO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		47) SE ACEPTA COMO ACCIDENTE DE TRAYECTO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		48) SE ACEPTA COMO ENFERMEDAD DE TRABAJO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
49) FIRMA DEL MEDICO QUE CALIFICA		50) FIRMA DEL MEDICO QUE CALIFICA			
NOTA: SI NO ESTA DE ACUERDO CON LA CALIFICACION, PUEDE INCONFORMARSE DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 294 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.					
RECIBI COPIA ST-7		FIRMA DEL TRABAJADOR, BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL		FECHA: <b>10 JUNIO 2009</b>	

(Formato 10)

UNIDAD MÉDICA EXPEDIDORA H.G. 201		NIVEL ATENCIÓN 1 2 3		DELEGACIÓN GTO		CERTIFICADO DE INCAPACIDAD SERIE KL224689		NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DÍGITO VERIFICADOR 12026027011			
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE ADSCRIPCIÓN 49		DELEGACIÓN DE ADSCRIPCIÓN GTO		NOMBRE DEL (LOS) PATRÓN(ES)		PUESTO DE TRABAJO Secretaría		CURP			
DÍAS AUTORIZADOS (LETRA) venti		NÚMERO		A PARTIR DEL 07 07 2009		DÍA MES AÑO 07 07 2009		APELLIDOS PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S) DEL ASEGURADO MEXICO AGUILAR HERRERA			
RIESGO DE TRABAJO		ENFERMEDAD		MATERNO		CONTROL MATERNO		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL ASEGURADO IFE 0700055927550			
BANDO DE RIESGO X		PRENATAL (EN LA POSTNATAL)		EXPEDIDO EL 07 07 2009		DÍA MES AÑO		MÉDICO TRATANTE Dr. RAFAEL ALVARADO			
PROBABLE PESO DE TRABAJO		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS		DÍAS ACUMULADOS DE INCAPACIDAD 19		NOMBRE 59731245		FIRMA MATERICULA			
								NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL MÉDICO QUE AUTORIZA OK			

COPIA PATRON

(Formato 11)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACION DE SALUD EN EL TRABAJO

**DICTAMEN DE ALTA POR RIESGO DE TRABAJO**  
ST-2

**DATOS DEL ASEGURADO**

1) APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE JOSE RAMON MORALES	2) NÚMERO DE AFILIACIÓN 1 2 0 7 8 9 8 5 9 0 2
3) CURP	

4) MATRICULA	5) CLAVE PRESUPUESTAL DE UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN
--------------	--

**DATOS DE LA EMPRESA**

6) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AUTO CONTROL SA DE CV	7) REGISTRO PATRONAL 5 4 2 1 1 7 8 9 1 0
---	---

**DATOS DEL RIESGO DE TRABAJO**

8) TIPO DE RIESGO <input checked="" type="checkbox"/> ACCIDENTE DE TRABAJO <input type="checkbox"/> ACCIDENTE EN TRAYECTO <input type="checkbox"/> ENFERMEDADES DE TRABAJO	9) FECHA DE ACCIDENTE O DE RECLAMACIÓN DE LA ENFERMEDAD DE TRABAJO 03 06 2009
10) INICIO DE LABORES 02 07 2009	

NOTA: EN CASO DE PRESENTAR SECUELAS, EL SERVICIO DE SALUD EN EL TRABAJO DETERMINARÁ LA FECHA DE INICIO DE LABORES, PREVIA VALORACIÓN CORRESPONDIENTE

11) LUGAR IMSS	DELEGACIÓN GTO	UNIDAD MÉDICA 010	DÍA 09	MES 07	AÑO 2009	FIRMA DEL MÉDICO DR. RAFAEL ALVARADO SER. PRO. 004051 MANO IMSS 501142
12) NOMBRE DEL MÉDICO QUE FORMULÓ ESTE DICTAMEN		13) MATRICULA		EXPEDIENTE CLÍNICO		

## EJEMPLO DE DECLARACIÓN DE PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO

La empresa auto centro de Celaya hará su declaración anual de determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo correspondiente al periodo 2009.

1. A continuación se presenta el reporte de riesgos de trabajo ocurridos y terminados en el transcurso del año de la empresa (Formato 12 y Formato 13):

(Formato 12)



### SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN REPORTE DE RIESGOS DE TRABAJO

Periodo de proceso del: 01/01/2009 al 31/12/2009

Página: 1

Fecha: 27/Feb/2010

Registro Patronal: B42-11789-10-1 R.F.C. ACC8-51025F-J4

Nombre o Razón Social: AUTO CENTRO DE CELAYA S.A. DE C.V.

V 3.2.7

Número de Seguridad Social	Nombre del Asegurado	Fecha Inicio	Tipo Rgo.	Con. Sec.	Días Subs.	Porc. Incap.	Fecha Término	Observaciones
12-06-86-2340-9	ARREOLA HERNANDEZ JORGE	30/06/2009	1	1	2	0.00	01/07/2009	Caso Terminado
12-07-89-8596-2	MORALES GUERRERO JOSE RAMON	02/06/2009	1	1	31	0.00	02/07/2009	Caso Terminado
12-83-64-1263-0	PATIÑO CERVANTES RAFAEL	26/08/2009	2	1	1	0.00	26/08/2009	Caso Terminado
12-86-66-2450-0	ALCOCER AGUADO ARACELI	29/05/2009	1	1	86	0.00	22/08/2009	Caso Terminado
12-95-62-1797-5	CAÑADA MARIA MARTINA	29/07/2009	1	1	1	0.00	29/07/2009	Caso Terminado
12-98-78-3037-4	HERRERA VEGA CYNTHIA TERESITA	23/06/2009	1	1	36	0.00	28/07/2009	Caso Terminado

Tipo de Riesgo 1 y 3				Tipo de Riesgo 2			
Casos	Días Subsidiados	Porcentaje Incapacidad	Defunciones	Casos	Días Subsidiados	Porcentaje Incapacidad	Defunciones
5	156	0.00	0	1	1	0.00	0
Total de Riesgos de Trabajo							
Casos	Días Subsidiados	Porcentaje Incapacidad	Defunciones				
6	157	0.00	0				



### RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS

( DURANTE EL PERIODO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 )

REGISTRO PATRONAL D.V.  
B42-11789-10 1

Hoja : 2 de 2  
Fecha de Proceso: 27/Feb/2010

NOMBRE, DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL:  
AUTO CENTRO DE CELAYA S.A. DE C.V.

DOMICILIO: BLVD A L MATEOS OTE  
MPIO./DELEG.: CELAYA

C.P.: 38080

TEL. 46-12-99-84

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	CURP	NOMBRE DEL ASEGURADO	RECAIDA O REEVALUACION (*)	FECHA DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD DE TRABAJO AÑO MES DIA	TIPO DE RIESGO	DIAS SUBSIDIADOS	PORCENTAJE DE INCAPACIDAD PERMANENTE, PARCIAL O TOTAL	DEFUNCION (D)	FECHA DE ALTA AÑO MES DIA
12-06-88-2340-9	AEHJ	ARREOLA HERNANDEZ JORGE		2009 06 30	1	2	0		2009 07 01
12-07-89-8596-2	MOGR890413HGTRRM02	MORALES GUERRERO JOSE RAMON		2009 06 02	1	31	0		2009 07 02
12-86-66-2460-0		ALCOCER AGUADO ARACELI		2009 05 29	1	86	0		2009 08 22
12-95-62-1797-5		CAÑADA MARIA MARTINA		2009 07 29	1	1	0		2009 07 29
12-98-78-3037-4		HERRERA VEGA CYNTHIA TERESITA		2009 06 23	1	36	0		2009 07 28

2.- Posteriormente se calculara los días cotizados y trabajadores promedio expuestos al riesgo

(Formato 14 días cotizados y trabajadores promedio expuestos al riesgo)



**SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN**  
**REPORTE DE DÍAS COTIZADOS Y**  
**TRABAJADORES PROMEDIO EXPUESTOS AL RIESGO**

Periodo de Cómputo: 2009

Fecha: 27/Feb/2010

Página: 1

Registro Patronal: B42-11789-10-1 R.F.C. ACC8-51025F-J4

Nombre o Razón Social: AUTO CENTRO DE CELAYA S.A. DE C.V.

V 3.2.7

Mes	Días Cotizados			
Enero	1743			
Febrero	1453			
Marzo	1610			
Abril	1574			
Mayo	1626			
Junio	1489			
Julio	1786			
Agosto	1822			
Septiembre	1793			
Octubre	1864			
Noviembre	1769			
Diciembre	1855			
Total de Días Cotizados	=	20384		
Divididos entre 365 días del año	=	55.8	=	Trabajadores Promedio Expuestos al Riesgo



**DETERMINACION DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO  
DERIVADA DE LA REVISION ANUAL DE LA SINIESTRALIDAD**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV, 71, 72 Y 74 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE Y ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 2 FRACCIÓN VII, 3, DEL 32 AL 39, 47 Y 196 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN, MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON REALES RESPECTO A LA SINIESTRALIDAD OCURRIDA EN ESTA EMPRESA.

Hoja 1 de \_\_\_\_\_

FECHA DE ELABORACION  
27/02/2010  
DIA MES AÑO

REGISTRO DE RECEPCION  
DEL I.M.S.S.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA			
REGISTRO PATRONAL - D V B42 - 11789 - 10 1			
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: AUTO CENTRO DE CELAYA S.A. DE C.V.		DOMICILIO: BLVD A L MATEOS OTE MPIO./DELEG. CELAYA	C.P.: 38080 TEL.: 46-12-99-8
ACTIVIDAD ECONOMICA O GIRO: CV EQ TRANSP SUS REF ACCS	CLASE DE RIESGO III	FRACCION NUMERO 683	PRIMA ANTERIOR 0.60119

DATOS BASE PARA DETERMINAR LA PRIMA		
SINIESTRALIDAD LABORAL REGISTRADA EN LA EMPRESA DURANTE EL PERIODO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009		
CONCEPTOS, CIFRAS FIJAS Y VARIABLES		
TOTAL DE DIAS SUBSIDIADOS A CAUSA DE INCAPACIDAD TEMPORAL	S	156
SUMA DE PORCENTAJES DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES Y TOTALES. DIVIDIDOS ENTRE 100	I	0.00
NUMERO DE DEFUNCIONES	D	0
NUMERO DE TRABAJADORES PROMEDIO EXPUESTOS AL RIESGO	N	55.8
AÑOS PROMEDIO DE VIDA ACTIVA	V	28
FACTOR DE PRIMA	F	2.3
PRIMA MINIMA DE RIESGO	M	0.0050
NUMERO DE DIAS NATURALES DEL AÑO		365

RESULTADO DE LA DETERMINACION DE LA PRIMA		
FORMULA: <b>PRIMA = [(S/365) + V * (I+D)] * (F/N) + M</b>		
SUSTITUCION DE VALORES: PRIMA = [( 156 / 365 ) + 28 * ( 0.00 + 0 )] * ( 2.3 / 55.8 ) + 0.0050		
DESARROLLO: PRIMA = [( 0.42739726 ) + 28 * ( 0.00 )] * ( 0.04121864 ) + 0.0050 = 0.02261673		RESULTADO 0.0226167300 X 100 = 2.26167
RESULTADO: 0.0226167300 X 100 = 2.26167	PRIMA EXPRESADA EN POR CIENTO Y PARA COMPARACION CON LA PRIMA ANTERIOR	NUEVA PRIMA: (OBTENIDA DE LA COMPARACION) 1.60119
LA PRIMA EN LA QUE SE DEBEA COTIZAR, SE DETERMINO CONSIDERANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA EMPRESA Y EN VIRTULO DE QUE SI SE REGISTRO SINIESTRALIDAD LABORAL SI SE ANEXA AL PRESENTE LA "RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS" COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. TAMBIEN SE CONSIDERO LA COMPARACION DE LA PRIMA RESULTANTE DE LA FORMULA EXPRESADA EN POR CIENTO, CON LA PRIMA ANTERIOR EN LA QUE SE VENIAN CUBRIENDO LAS CUOTAS AL MOMENTO DE LA REVISION. LA PRIMA PARA LA COBERTURA DE LAS CUOTAS EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO DETERMINADA, ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE MARZO DE 2010 Y HASTA EL ULTIMO DIA DE FEBRERO DE 2011.		

ACREDITACION POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL DIAZ RAMOS
---	--

CLEM 22

D.V. DIGITO VERIFICADOR

V 3.2.7

1. (Formato 16) Una vez calculada la prima de riesgo de trabajo se generara un archivo que a través de internet y utilizando la herramienta del idse(imss desde su empresa) así como la firma digital de la empresa se envía la determinación de la nueva prima de grado de riesgo al seguro para su análisis y aprobación u observaciones para corregir y reenviar.

Detalle de Folio por Registro Patronal

Página 1 de 1

 <b>Sistema de recepción de la Determinación Anual de la Prima de Riesgo de Trabajo (DART)</b>	
COORDINACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS	
Tipo USUARIO:	Patrón
<b>Ayuda</b>	
RESUMEN DE LA DETERMINACIÓN	
<b>Datos de Folio</b>	
Registro Patronal :	B4211789101
Nombre o Razón Social :	AUTO CENTRO DE CELAYA S.A. DE C.V.
Domicilio :	BLVD A L MATEOS OTE
Localidad :	CELAYA Teléfono : 000046-12-99-84
Actividad Económica :	CV EQ TRANSP SUS REF ACCS
Nombre del Patrón / Representante Legal:	RAFAEL DIAZ RAMOS
Clase :	3 Fracción : 683
Prima Anterior :	00.60119
Total de Casos RT. :	5
Total de Días Subsidados :	S 156
Suma Porc. de Inc /100 : I	0000.00
No. de Defunciones : D	0
No. de Trabajadores Exp : N	00055.8
Días Naturales por Año :	365
Promedio Vida Activa: V	28
Factor de Prima: F	2.3
Prima Mínima de Riesgo: M	00.00500
Periodo de Revisión :	2009
Acreditación de la ST y PS :	NO
Prima Resultante:	02.26167
Prima Nueva:	01.60119
Estos son los datos generales de su empresa y las variables con la que esta presentando su Determinación de la Prima de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Sinistralidad y como resultado la prima con la que cubrirá el seguro de Riesgos de Trabajo, a partir del 1o. de Marzo del presente año.	
Si usted esta de acuerdo, seleccione la casilla de "Aceptar" y de clic en el botón de "Enviar".	
Acepta	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="button" value="Enviar"/> <input type="button" value="Cancelar"/>	

4. (Formato 17) Si el seguro social no encuentra diferencia entre su determinación de la prima de grado de riesgo y la que la empresa está presentando, envía un acuse de recibo y aceptación con los datos de la empresa acompañado de un numero de folio con el que se acepta la declaración presentada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INCORPORACION Y RECAUDACION  
UNIDAD DE INCORPORACION AL SEGURO SOCIAL  
COORDINACION DE CLASIFICACION DE EMPRESAS

IMSS DESDE SU EMPRESA

Acuse Notarial de confirmación de transmisión del archivo de la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad de la Empresa :

AUTO CENTRO DE CELAYA S.A. DE C.V.

al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Registro Patronal :	B4211789101
Delegación:	[11] Guanajuato
Subdelegación:	[8] Celaya
Folio:	11-08502226
Lote número:	11-08502226
Fecha de transacción:	27-02-2010
Razón Social:	AUTO CENTRO DE CELAYA S.A. DE C.V.
Actividad Económica:	CV EQ TRANSP SUS REF ACCS
Clase :	3
Fracción :	683
Representante Legal :	RAFAEL DIAZ RAMOS
Denominación del trámite:	Determinación de la Prima de RT - Envío de Archivo.

Datos base para la Determinación.		
Días Subsidiados	<b>S</b> 156	Periodo Revisión
Porcentajes	<b>I</b> 0.0	2009
Defunciones	<b>D</b> 0	
Trabajadores Prom.	<b>N</b> 00055.8	Prima Anterior
Años prom. Vida A.	<b>V</b> 28	00.60119
Factor de Prima	<b>F</b> 2.3	
Prima Mínima R.	<b>M</b> 00.00500	Prima Declarada
Días del Año	365	01.60119
Acreditación STyPS	NO	

Cadena Original	
<small>NOTARIA_RAZON_SOCIAL=AUTO CENTRO DE CELAYA S.A. DE C.V.   NOTARIA_DENOMINACION_TRAMITE=DETERMINACION ANUAL DE PRIMARIA          NOTARIA_NOMBRE_ARCHIVO=B4211789101   NOTARIA_TAMANO_ARCHIVO=1274 bytes   NOTARIA_REGISTRO_PATRONAL=5421178910   NOTARIA_FECHA_ENVIO=2010-02-27 11:09   NOTARIA_SECUENCIA_FIRMA=235480959   NOTARIA_SECUENCIA=111111</small>	

**CAPÍTULO IV**  
**DETERMINACIÓN DE**  
**LAS CUOTAS**  
**OBRAERO PATRONALES**

## **4.1 CÁLCULO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES DEL SEGURO SOCIAL**

### **4.1.1 DEFINICIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES**

Cuotas obrero Patronales: son las aportaciones de seguridad social establecidas en la ley del seguro social a cargo del patrón, trabajador y sujetos obligados.

Una de las obligaciones patronales de suma importancia es el pago de las cuotas obrero patronales, ya que a través de estas el seguro social logra su autofinanciamiento y objetivo primordial.

Como ya se había mencionado en capítulos anteriores, el patrón tiene la obligación de pagar cada mes cuotas obrero-patronales del seguro social o cada dos meses según la rama del seguro y estas se calculan de acuerdo a porcentajes que la propia ley establece.

Las aportaciones al seguro social son tripartitas: patrón, trabajador y gobierno, por lo que la ley establece porcentajes al respecto.

## **TABLA DE MANEJO DE INCAPACIDADES**

Existen cuatro tipos de incapacidades que expide el seguro social a los asegurados cuando acuden a consulta medica y ameritan algún tipo de incapacidad y estas influyen en la determinación del pago de las cuotas obrero patronales del seguro social:

1. Incapacidad por riesgo de trabajo
2. Incapacidad por enfermedad general
3. Incapacidad por maternidad
4. Incapacidad de enlace

El ausentismo que lo componen las faltas de los asegurados a sus trabajos sin justificación o con justificación pero que no se paga y que también influye en la determinación de las cuotas obrero patronales, tiene el siguiente comportamiento:

El cálculo de las cuotas obrero patronales implica también considerar aquellos eventos que llamaremos incidencias y que comprenden las incapacidades de cualquier tipo, así como el ausentismo, entendiendo este ultimo las faltas justificadas, injustificadas del trabajador a su trabajo, permisos sin goce de salario, castigos, suspensiones y demás que solicite el trabajador sin goce de salario.

La aplicación de las incidencias en la determinación de las cuotas obrero-patronales se indica claramente en la tabla que a continuación se describe y donde sin siglas (NP) indica que se debe descontar del número de días del mes o bimestre a pagar y la sigla (P) indica que ese no se debe de descontar al pagar el seguro que se indica.

CUANDO EXISTEN INCAPACIDADES O AUSENTISMO	INVALIDEZ	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	GUARDERIAS	RIESGO DE TRABAJO	ENFERMEDAD Y MATERNIDAD
Incapacidad por R.T.	NP	P	NP	NP	NP	NP
Incapacidad por E. general	NP	P	NP	NP	NP	NP
Incapacidad por maternidad	NP	P	NP	NP	NP	NP
Incapacidad por enlace	NP	P	NP	NP	NP	NP
Ausentismo	NP	NP	NP	NP	NP	P

#### **TABLA DE PORCENTAJES DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES DEL SEGURO SOCIAL.**

Esta tabla muestra los porcentajes de las cuotas obrero-patronales mensuales y bimestrales que la ley del seguro social indica aplicar al salario base de cotización para el año 2010 en el cálculo de las cuotas en mención.

<b>RAMADELSEGURO</b>	<b>PATRÓN</b>	<b>TRABAJADOR</b>	<b>ESTADO</b>	<b>TOPES VS MDF</b>	<b>FRECUENCIA</b>
<b><u>RIESGO DE TRABAJO</u></b>	De acuerdo a la siniestralidad de cada empresa.			25	Mensual
<b><u>ENFERMEDAD Y MATERNIDAD PRESTACIONES EN ESPECIE</u></b> *Por cada trabajador + cuota fija sobre smgdf * Por el excedente de 3 VS MDF	20.40%	.....		25	Mensual
<b><u>PRESTACIONES EN DINERO</u></b> *cuota sobre S.B.C. *Cuota para pensionados	1.10% 0.70% 1.05%	0.40% 0.25% 0.38%	..... ..... .....		
<b><u>INVALIDEZ Y VIDA</u></b> *cuota sobre S.B.C.	1.75%	0.625%	.....	25	Mensual
<b><u>RETIRO.CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ</u></b> * Retiro * Cesantía y Vejez	2% 3.15%	..... 1.13%	..... .....	25 25	Bimestral Bimestral
<b><u>GUARDERIAS</u></b> * cuota sobre S.B.C	1%	.....	.....	25	Mensual

#### **4.1.2 PROGRAMA DE DETERMINACION DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES**

Los patrones están obligados a determinar sus importes en los formatos impresos o usando el programa informático autorizado por el instituto.

En el caso del programa informático se hace referencia al SUA (sistema único de autodeterminación), es un programa el cual permite la captura de los registros patronales y los datos de los empleados de cada registro patronal, este se va actualizando de acuerdo a las incidencias de cada registro patronal.

Este programa hace el cálculo mensual y bimestral, así como también el cálculo de la prima de riesgo de trabajo anual.

#### **4.1.3 CÉDULA DE DETERMINACIÓN**

Las cuotas obrero-patronales para cubrir la seguridad social obligatorio en México es auto determinable por los patrones, el seguro social en apoyo a los patrones, entrega una propuesta de cedula de determinación, elaborada con los datos con que cuente de los movimientos comunicados al instituto por los propios patrones y en su caso por los trabajadores.

La propuesta mencionada anteriormente podrá se entrega al seguro social en dos formas:

##### **1.-Documento impreso**

Cuando los patrones decidan hacer uso de este medio para la recepción de las propuestas, bastara con que presenten y efectúen el pago de la misma en las entidades receptoras o subdelegaciones previstas, sin embargo estas cedulas

tienen la desventaja de que no contienen las incidencias generadas en la empresa por los trabajadores, ya sean incapacidades o ausentismos, las bajas y altas aparecerán solo si las presentamos mínimo cinco días antes de que concluya el mes.

2.- Medios magnéticos, digitales, electrónicos o de cualquier otra naturaleza, las empresas que cuentan con más de 30 trabajadores la cedula de liquidación llegara a la empresa en un disco compacto.

Al respecto, el seguro social cuenta con el programa denominado “Emisión en disco compacto mensual y bimestral de movimientos afiliatorios al seguro social del cual se puede obtener información básica de la operatividad.

En los dos casos mencionados, citados los patrones deben modificar los datos contenidos en las propuestas entregadas y apegarse a todas las disposiciones que impliquen y estén relacionadas con el pago de las cuotas a lo largo de la ley del seguro social y los diversos reglamentos normativos. Tanto en el documento impreso como en el archivo informático que se genere, se deberán asentar los elementos necesarios para la exacta determinación de las cuotas, conforme al procedimiento señalado en el reglamento correspondiente.

El artículo 39-A de la ley del seguro social indica que si el patrón no recibe la propuesta de cédula de determinación emitida por el seguro social, no lo exime de cumplir con la obligación de determinar y enterar las cuotas, ni lo libera de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dichas obligaciones.

## CARACTERÍSTICAS DE CÉDULAS DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES:

1.- CARÁCTER VINCULATORIO: la característica principal de este tipo de cedulas radica principalmente en la obligación patronal de relacionar a sus trabajadores en un documento que presenta al seguro social por el cual el instituto se mantenga enterado del tipo de volumen de personal que cada compañía tiene como mano de obra laboral.

2.- DETERMINACION PRESUNTIVA: la característica de este tipo de cedulas radica en que el seguro social en el departamento de fiscalización determina de manera más precisa las diferencias que la empresa tiene y que considera saldos a cargo y saldos a favor.

### **4.1.4 CASO PRÁCTICO SOBRE LA DETERMINACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES**

En el siguiente caso práctico se aprecia el proceso para determinar las cuotas obrero patronales de una empresa que cuenta con 14 trabajadores que tienen salarios diferentes y que por su naturaleza se reporta al seguro social, en su estado actual como salarios mixtos o variables para cumplir correctamente con el aspecto legal de las normas.

(Formato 18) Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas al Seguro Social



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas IMSS

1 / 2

Del 11 GUANAJUATO  
Subdel 01 GUANAJUATO

AUTO CENTRO DE CELAYA, S.A. DE C.V.

002222

B41-16113-10-0 R.F.C. ACC851025FJ4  
BLVD LA CONSPIRACION 19 FRACC LA LUZ  
SAN MIGUEL DE ALLENDE GTO  
C.P. 37700 MPIO B41 SEC. NOT. 14  
683 CV DE EQUIPO DE TRANSPORTE REFACC

	PATRONAL	OBRAERA	SUMA
<b>TOTALES:</b>	<b>7,512.58</b>	<b>732.12</b>	<b>8,244.70</b>
Cuota Fija:	4,594.94		4,594.94
Excedente 3 SMGDF:	23.90	8.69	32.59
Prest. en Dinero:	405.12	144.69	549.81
Gastos Med. Pens.Art.25:	607.69	217.02	824.71
Riesgos de Trabajo:	289.37		289.37
Invalidez y Vida:	1,012.81	361.72	1,374.53
Guarderías y Prest.Soc.:	578.75		578.75

SR. EMPRESARIO: INGRESE A LA PÁGINA DEL IMSS  
www.imss.gob.mx Y ACTUALICE EL ÚLTIMO COMPLEMENTO  
DEL SUA; ASIMISMO, SE RECOMIENDA CONSULTAR  
PERIÓDICAMENTE ESTA PÁGINA PARA MANTENER EL SUA  
ACTUALIZADO.

Fecha Límite de Pago: 17/03/2010

PERIODO	No.DE PROPUESTA	PRIMA RIESGOS DE TRAB	CLASE RT	S.M.G.D.F.	Fecha Sal Min	COTIZANTES	DIAS COT.
02 -2010	101040474	.50000	3	57.46	01-01-2010	14	392

DETALLE DE TRABAJADORES

Nº de Seguridad Social		Apellidos y Nombre(s) del Asegurado						CURP								
MOVIMIENTOS				CUOTAS ENFERMEDADES Y MATERNIDAD												
ORIGEN	CLAVE	FECHA	DIAS	SALARIO FIJO	CUOTA FIJA	EXCEDENTE 3	ENDDF	PRESTACIONES EN DINERO	GASTOS MEDICOS	PENS.	DIAS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PREST. SOC.	B O H A		
		14 04 83	0624 6													
		28		104.52	328.21	0.00	0.00	20.49	7.32	30.73	10.97	14.63	51.21	18.29	29.27	511.12
		12 09 57	0115 2													
		28		121.83	328.21	0.00	0.00	23.88	8.53	35.82	12.79	17.06	59.70	21.32	34.11	541.42
		12 06 89	6860 6													
		28		134.39	328.21	0.00	0.00	26.34	9.41	39.51	14.11	18.81	65.85	23.52	37.63	563.39
		63 06 88	2361 4													
		28		169.76	328.21	0.00	0.00	33.27	11.88	49.91	17.82	23.77	83.18	29.71	47.53	625.28
		12 93 68	3327 1													
		28		159.04	328.21	0.00	0.00	31.17	11.13	46.76	16.70	22.27	77.93	27.83	44.53	606.53
		12 84 63	1605 2													
		28		186.64	328.21	4.39	1.60	36.58	13.06	54.87	19.60	26.13	91.45	32.66	52.26	660.81
		12 77 56	0414 8													
		28		149.17	328.21	0.00	0.00	29.24	10.44	43.86	15.66	20.88	73.09	26.10	41.77	589.25
		12 97 79	0325 6													
		28		134.38	328.21	0.00	0.00	26.34	9.41	39.51	14.11	18.81	65.85	23.52	37.63	563.39
		14 06 83	0376 8													
		28		121.93	328.21	0.00	0.00	23.90	8.54	35.85	12.80	17.07	59.75	21.34	34.14	541.60
		12 08 87	2957 4													
		28		139.35	328.21	0.00	0.00	27.11	9.75	40.97	14.63	19.51	68.28	24.39	39.02	572.07
		11 75 58	3697 7													
		28		104.93	328.21	0.00	0.00	20.57	7.35	30.85	11.02	14.69	51.42	18.36	29.38	511.85
		12 02 84	1710 8													
		28		155.99	328.21	0.00	0.00	30.57	10.92	45.86	16.38	21.84	76.44	27.30	43.68	601.20
		12 99 79	7218 2													
		28		235.71	328.21	19.51	7.09	46.20	16.50	69.30	24.75	33.00	115.50	41.25	66.00	767.31
		12 09 87	3402 8													
		28		149.30	328.21	0.00	0.00	29.26	10.45	43.89	15.68	20.90	73.16	26.13	41.80	589.48

EMI-01

VERSION: S36409 10:00:00

CLAVES DE MOVIMIENTOS:

A - Alta, B - Baja, R - Reingreso Formato para el Patrón  
MS - Modificación de Salario

(Formato 19)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones

Del 11 GUANAJUATO  
Subdel 01 GUANAJUATO

PATRONAL OBRERA 1/ 2 SUMA

**AUTO CENTRO DE CELAYA S.A. DE C.V.**  
B41-16113-10-0 R.F.C. ACC851025FJ4  
BLVD LA CONSPIRACION 19 FRACC LA LUZ  
SAN MIGUEL DE ALLENDE GTO  
C.P. 37700 MPIO B41 SEC. NOT. 14  
683 CV DE EQUIPO DE TRANSPORTE REFACCIO

<b>TOTAL:</b>			<b>17,808.46</b>
Retiro:	2,558.60		2,558.60
Ces. en Edad Avanzada y Vejez:	4,029.80	1,439.20	5,469.00
Sub-Total RCV:			<b>8,027.60</b>
Aportación Patronal INFONAVIT:			6,396.49
Amortización de Crédito de Vivienda:			3,384.37
Sub Total INFONAVIT:			<b>9,780.86</b>
Aportación Pat. S/C Det. INFONAVIT			<b>5,608.72</b>
Aportación Pat. C/C Det. INFONAVIT			<b>787.77</b>
Aport. Pat. C/C Det. INFONAVIT más amort.			<b>4,172.14</b>

SR. EMPRESARIO: INGRESE A LA PÁGINA DEL IMSS [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx) Y ACTUALICE EL ÚLTIMO COMPLEMENTO DEL SUA; ASIMISMO, SE RECOMIENDA CONSULTAR PERIÓDICAMENTE ESTA PÁGINA PARA MANTENER EL SUA ACTUALIZADO.

Fecha Límite de Pago: 17/03/2010

PERIODO	PROPUESTA IMSS	CREDITO INFONAVIT	Nº Acred	S.M.G.D.F.	Fecha Sal Mín	COTIZANTES	DIAS	COT.BIM.
01-2010	106040474	107040474	2	57.46	01-01-2010	17		842

**DETALLE DE TRABAJADORES**

Nº de Seguridad Social		Apellidos y Nombre(s) del Asegurado				CURP		Nº Crédito Vivienda					
MOVIMIENTOS				CUOTAS RCV				CONCEPTOS INFONAVIT					
ORIGEN	CLAVE	FECHA	DIAS	SALARIO DIARIO	RETIRO	CREDITO EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	SEMA	RCV	APORTACION	PCT. O CUOTA FIJA O V.S.M.	AMORTIZACION	SEMA INFONAVIT	S U M A
		82 86 61 0406	8		ABUGANNAM LARIOS CARLOS ANTONIO					AULC610613HDFBRR09			
		22 217.19		0.00	95.56 150.51 53.75		299.82	238.91			238.91	538.73	
	B	22 01 2010	0	0.00	0.00 0.00 0.00		0.00	0.00				0.00	
		14 04 83 0624	6		AGUILAR ESPINOSA ANDREA					AUEA831130MGTGNS02			
		59 104.52		0.00	123.33 194.25 69.38		386.96	308.33			308.33	695.29	
		12 09 57 0115	2		AGUILAR OLVERA MARCELINO					AUOM570717HGTGLR06			
		59 121.83		0.00	143.76 226.42 80.86		451.04	359.40				359.40	810.44
		12 96 80 2918	6		ARREDONDO DIAZ FRANCISCO ELMO					AEDF801021HGTRZR00		1108119115	
		22 289.64		0.00	127.44 200.72 71.69		398.85	318.60		VSM 22.7700 988.73	1307.33	1707.16	
	B	22 01 2010	0	0.00	0.00 0.00 0.00		0.00	0.00				0.00	
		12 06 89 6860	6		AVALOS AGUASCALIENTES PEDRO					AAAP890329HGTVGD06			
		59 134.39		0.00	158.58 249.76 89.20		497.54	396.45				396.45	893.99
		63 06 88 2361	4		ESPINOZA CORDOVA HUGO					EICH880716HGTFRG05			
		59 169.76		0.00	200.32 315.50 112.68		628.50	500.79				500.79	1129.29
		12 93 68 3327	1		FLORES HERNANDEZ LETICIA					FOHL681008MDFLRT02		1109124106	
		59 159.04		0.00	187.67 295.58 105.56		588.81	469.17		VSM 20.7330 2395.64	2864.81	3453.62	
		12 84 63 1605	2		HERNANDEZ LOPEZ JUAN LUIS					HELJ631002HGTRPN01			
	R	31 01 2010	29	186.64	108.25 170.50 60.89		339.64	270.63				270.63	610.27
		12 77 56 0414	8		LOPEZ LLAMAS ANGEL					LOLA560802HGTPLN06			
		59 149.17		0.00	176.02 277.23 99.01		552.26	440.05				440.05	992.31
		12 03 83 5347	5		MONTES DE OCA ESPINOSA MARIA CRISTINA					MOEC831125MDFNSR04			
		2 214.84		0.00	8.59 13.53 4.83		26.95	21.48				21.48	48.43
	B	02 01 2010	0	0.00	0.00 0.00 0.00		0.00	0.00				0.00	
		12 97 79 0325	6		MORALES JOSE JUAN								
		59 134.38		0.00	158.57 249.75 89.19		497.51	396.42				396.42	893.93
		14 06 83 0376	8		MORIN HERNANDEZ MARIA LUISA					MOHL680825MGTTRS01			
		59 121.93		0.00	143.88 226.61 80.93		451.42	359.69				359.69	811.11
		12 08 87 2957	4		ROBLES SANCHEZ MARIA ESTELA					ROSE870825MGTBNS09			
		59 139.35		0.00	164.43 258.98 92.49		515.90	411.08				411.08	926.98
		11 75 58 3697	7		SAAVEDRA HERNANDEZ MARIA DE LOURDES					SAHL580115MDFVRR08			
		59 104.93		0.00	123.82 195.01 69.65		388.48	309.54				309.54	698.02
		12 02 84 1710	8		VAZQUEZ LUNA OSCAR					VALO841229HGT2NS07			
		59 155.99		0.00	184.07 289.91 103.54		577.52	460.17				460.17	1037.69
		12 99 79 7218	2		VAZQUEZ PEREZ OSCAR					VAP0790810HGT2RS03			
	MS	01 01 2010	59	235.71	278.14 438.07 156.45		872.66	695.34				695.34	1568.00
		12 09 87 3402	8		VILLAPUERTE JIMENEZ JOSE GUILLERMO					VIJG871126HGTLML00			
		59 149.30		0.00	176.17 277.47 99.10		552.74	440.44				440.44	993.18

EMI-02  
VERSIÓN S05910 10:00:00

CLAVES DE MOVIMIENTOS:

A - Alta, B - Baja, R - Reingreso Formato para el Patrón  
MS - Modificación de Salario

Nota: Como se puede apreciar en los anexos del 18 al 21 son el cálculo de las cuotas obrero-patronales determinadas por el patrón y por el seguro social, que permiten a ambos definir aquellos movimientos que no se han procesado en



**SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN  
CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS**

V 3.2.7

Período de Proceso: Febrero-2010

Fecha de Proceso: 27/Abr/2010

Registro Patronal:	B41-16113-10-0	RFC:	ACC8-51025F-J4	Area Geográfica:	C	Página:	1
Nombre o Razón Social:	AUTO CENTRO DE CELAYA SA DE CV			Delegación IMSS:	GUANAJUATO 11		
Actividad:	COMPRA VTA EQ TRASN P REFACC ACCES Y SERV			SubDelegación IMSS:	CELAYA 08		
Domicilio:	BLVD LA CONSPICACION NO 19 FRACC LA LUZ			Pob., Mun. / Deleg.D.F.:	ALLENDE SAN MIGUEL		
Código Postal:	37747	Entidad:	GUANAJUATO	Prima de R.T.	0.50000 %		

No. de Seguridad Social			NOMBRE										RFC/CURP		CLAVE DE UBICACIÓN								
Clave	Fecha	Días	Enfermedades y Maternidad										R.T.	I.V. Pat.	I.V. Obr	G.P.S.	S U M A S						
			SDI	Inc.	Aus.	C.F.	Exc.Pat.	Exc. Obr.	P.D. Pat.	P.D. Obr.	G.M.P. Pat.	G.M.P. Obr.					Patronal	Obrera	SubTotal				
14-04-83-0624-6			AGUILAR ESPINOSA ANDREA										AUEA831130MGTGSN02										
		28	104.52	0	0	328.21	0.00	0.00	20.49	7.32	30.73	10.97	14.83	51.21	18.29	29.27	474.54	36.58	511.12				
12-09-57-0115-2			AGUILAR OLVERA MARCELINO										AUOM570717HGTGLR06										
		28	121.83	0	0	328.21	0.00	0.00	23.88	8.53	35.82	12.79	17.06	59.70	21.32	34.11	498.78	42.64	541.42				
12-06-89-6860-6			AVALOS AGUASCALIENTES PEDRO										AAAP890329HGTVD06										
		28	134.39	0	0	328.21	0.00	0.00	26.34	9.41	39.51	14.11	18.81	65.85	23.52	37.63	516.35	47.04	563.39				
63-06-88-2361-4			ESPINOZA CORDOBA HUGO										ESCH--										
		28	169.76	0	0	328.21	0.00	0.00	33.27	11.88	49.91	17.82	23.77	83.18	29.71	47.53	565.87	59.41	625.28				
12-93-68-3327-1			FLORES HERNANDEZ LETICIA										FOHL-681008-										
		28	159.04	0	0	328.21	0.00	0.00	31.17	11.13	46.76	16.70	22.27	77.93	27.83	44.53	550.87	55.66	606.53				
12-84-63-1605-2			HERNANDEZ LOPEZ JUAN LUIS										HELL-460630-										
		28	186.64	0	0	328.21	4.39	1.60	36.58	13.06	54.87	19.80	26.13	91.45	32.66	52.26	593.89	68.92	660.81				
12-77-56-0414-8			LOPEZ LLAMAS ANGEL										LOLA-560802-										
		28	149.17	0	0	328.21	0.00	0.00	29.24	10.44	43.86	15.86	20.88	73.09	26.10	41.77	537.05	52.20	589.25				
12-97-79-0325-6			MORALES JOSE JUAN										MQJJ										
		28	134.38	0	0	328.21	0.00	0.00	26.34	9.41	39.51	14.11	18.81	65.85	23.52	37.63	516.35	47.04	563.39				
14-06-83-0376-8			MORIN HERNANDEZ MARIA LUISA										MOHU--										
		28	121.93	0	0	328.21	0.00	0.00	23.90	8.54	35.85	12.80	17.07	59.75	21.34	34.14	498.92	42.58	541.60				
12-08-87-2957-4			ROBLES SANCHEZ MARIA ESTELA										ROSE870825MGTBNS09										
		28	139.35	0	0	328.21	0.00	0.00	27.31	9.75	40.97	14.63	19.51	68.28	24.39	39.02	523.30	48.77	572.07				
11-75-58-3697-7			SAAVEDRA HERNANDEZ MARIA DE LOURDES										SAHL-580115-										
		28	104.93	0	0	328.21	0.00	0.00	20.57	7.35	30.85	11.02	14.89	51.42	18.36	29.38	475.12	36.73	511.85				
12-02-84-1710-8			VAZQUEZ LUNA OSCAR										VALO-841229-										
		22	155.99	0	0	257.88	0.00	0.00	24.02	8.58	36.03	12.87	17.16	60.06	21.45	34.32	429.47	42.90	472.37				
Baja 22/02/2010 12-99-79-7218-2			VAZQUEZ PEREZ OSCAR										VAPO-790810-										
		28	235.71	0	0	328.21	19.51	7.09	46.20	16.50	69.30	24.75	33.00	115.50	41.25	66.00	677.72	89.59	767.31				

(Formato 20)

antes de efectuar el pago ante el instituto.  
las cedulas y que serán base para realizar los ajustes necesarios por el patrón



**SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN  
CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS**

V 3.2.7

**Período de Proceso: Febrero-2010**

**Fecha de Proceso: 27/Abr/2010**

<b>Registro Patronal:</b>	B41-16113-10-0	<b>RFC:</b>	ACC8-51025F-J4	<b>Area Geográfica:</b>	C	<b>Página:</b>	2
<b>Nombre o Razón Social:</b>	AUTO CENTRO DE CELAYA SA DE CV			<b>Delegación IMSS:</b>	GUANAJUATO 11		
<b>Actividad:</b>	COMPRA VTA EQ TRASNP REFACC ACCES Y SERV			<b>SubDelegación IMSS:</b>	CELAYA 08		
<b>Domicilio:</b>	BLVD LA CONSPICACION NO 19 FRACC LA LUZ			<b>Pob., Mun. / Deleg.D.F.:</b>	ALLENDE SAN MIGUEL		
<b>Código Postal:</b>	37747	<b>Entidad:</b>	GUANAJUATO	<b>Prima de R.T.</b>	0.50000 %		

No. de Seguridad Social			NOMBRE								RFC/CURP		CLAVE DE UBICACIÓN						
Clave	Fecha	Días	Enfermedades y Maternidad								R.T.	I.V. Pat.	I.V. Obr	G.P.S.	S U M A S				
			SDI	Inc.	Aus.	C.F.	Exc.Pat.	Exc. Obr.	P.D. Pat.	P.D. Obr.					G.M.P. Pat.	G.M.P. Obr.	Patronal	Obrera	SubTotal
		358	4,196.40			8.69			131.90		197.83	923.27			527.59	668.16			
Total de Días cotizados para el calculo de trabajadores promedio expuestos al riesgo						23.90			369.31		553.97	263.79			329.74	6,858.23	7,526.39		
													<b>Total de Cotizantes:</b>		13				
													<b>S.M.G.D.F.:</b>		57.46	01/01/2010			
Art. 33	Trabajadores con Artículo 33		C. F.		Cuota Fija														
P/V	Trabajadores Pensionados en I.V.		EXC. PAT.		Excedente Patronal														
P/CV	Trabajadores Pensionados en C.V.		EXC. OBR.		Excedente Obrera														
S/R	Trabajadores con Semana Reducida		P.D. PAT		Prestaciones en Dinero Patronal														
J/R	Trabajadores con Jornada Reducida		P.D. OBR		Prestaciones en Dinero Obrera														
E/C	Trabajadores Eventuales del Campo		G.M.P. PAT.		Gastos Médicos Pensionados Patronal														
SDI	Salario Diario Integrado		G.M.P. OBR.		Gastos Médicos Pensionados Obrera														
INC	Incapacidades		R.T.		Riesgos de Trabajo														
AUS	Ausentismos		I.V. PAT		Invalidez y Vida Patronal														
Para el cálculo del seguro de I.V. se utilizará el tope salarial establecido en la Ley del Seguro Social.													I.V. OBR.		Invalidez y Vida Obrera				
													G.P.S.		Guarderías y Prestaciones Sociales		<b>Total a pagar:</b>		7,526.39

Formato 21)



**SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN**  
**CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS**  
**OBRERO-PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES**



Bimestre de Proceso: 1/2010

Fecha de Proceso: 27/Abr/2010

<b>Registro Patronal:</b>	B41-16113-10-0	<b>RFC:</b>	ACC8-51025F-J4	<b>Area Geográfica:</b>	C	<b>Página:</b>	1
<b>Nombre o Razón Social:</b>	AUTO CENTRO DE CELAYA SA DE CV			<b>Delegación IMSS:</b>	GUANAJUATO 11		
<b>Actividad:</b>	COMPRA VTA EQ TRASN P REFACC ACCES Y SERV			<b>Subdelegación IMSS:</b>	CELAYA 08		
<b>Domicilio:</b>	BLVD LA CONSPICACION NO 19 FRACC LA LUZ			<b>Pob., Mun. / Deleg.D.F.:</b>	ALLENDE SAN MIGUEL		
<b>Código Postal:</b>	37747	<b>Entidad:</b>	GUANAJUATO	<b>Convenio de Reembolso:</b>	NO	<b>Aportación Patronal:</b>	5.00 %
							V 3.2.7

No. de Seguridad Social				NOMBRE			RFC/CURP			CLAVE DE UBICACIÓN				
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	Retiro	Cesantía y Vejez Patronal	Suma	Aportación Patronal	% o C.F. o V.S.M.	Amortización *	Suma	Créd. Vivienda	Tipo y Fecha de Movto. de Crédito
<b>82-86-61-0406-8</b>														
M/S	01/01/2010	22	179.32	0	0	78.90	124.27	44.38	247.55	197.25	0.00	197.25		
Baja	22/01/2010													
<b>14-04-83-0624-6</b>														
ISM	01/01/2010	59	104.52	0	0	123.33	194.25	69.38	386.96	308.33	0.00	308.33		
<b>12-09-57-0115-2</b>														
ISM	01/01/2010	59	121.83	0	0	143.76	226.42	80.86	451.04	359.40	0.00	359.40		
<b>12-96-80-2918-6</b>														
ISM	01/01/2010	22	289.64	0	0	127.44	200.72	71.69	399.85	318.60	22.7696 V.S.M.	988.71	1,307.31	1108119115 FSD 22/01/2010
Baja	22/01/2010													
<b>12-06-89-6860-6</b>														
ISM	01/01/2010	59	134.39	12	0	158.58	198.96	71.06	428.60	396.45	0.00	396.45		
<b>63-06-88-2361-4</b>														
ISM	01/01/2010	59	169.76	0	0	200.32	315.50	112.68	628.50	500.79	0.00	500.79		
<b>12-93-68-3327-1</b>														
ISM	01/01/2010	59	159.04	0	0	187.67	295.58	105.56	588.81	469.17	20.7320 V.S.M.	2,395.52	2,864.69	1109124106 ICV 25/06/2009
<b>12-84-63-1605-2</b>														
A/ta	31/01/2010	29	186.64	0	0	108.25	170.50	60.89	339.64	270.63	0.00	270.63		
<b>12-77-56-0414-8</b>														
ISM	01/01/2010	59	149.17	0	0	176.02	277.23	99.01	552.26	440.05	0.00	440.05		
<b>12-03-83-5347-5</b>														
ISM	01/01/2010	2	214.84	0	0	8.59	13.53	4.83	26.95	21.48	0.00	21.48		
Baja	02/01/2010													
<b>12-97-79-0325-6</b>														
ISM	01/01/2010	59	134.38	0	0	158.57	249.75	89.19	497.51	396.42	0.00	396.42		
<b>14-06-83-0376-8</b>														
ISM	01/01/2010	59	121.93	0	0	143.88	226.61	80.93	451.42	359.69	0.00	359.69		
<b>12-08-87-2957-4</b>														
ISM	01/01/2010	59	139.35	0	0	164.43	258.98	92.49	515.90	411.08	0.00	411.08		
<b>11-75-58-3697-7</b>														
ISM	01/01/2010	59	104.93	0	0	123.82	195.01	69.65	388.48	309.54	0.00	309.54		

(Formato 22)



**SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACIÓN**  
**CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS**  
**OBRAERO-PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES**



Bimestre de Proceso: 1/2010

Fecha de Proceso: 27/Abr/2010

<b>Registro Patronal:</b>	B41-16113-10-0	<b>RFC:</b>	ACC8-51025F-J4	<b>Area Geográfica:</b>	C	<b>Página:</b>	2
<b>Nombre o Razón Social:</b>	AUTO CENTRO DE CELAYA SA DE CV			<b>Delegación IMSS:</b>	GUANAJUATO 11		
<b>Actividad:</b>	COMPRA VTA EQ TRASNP REFACC ACCES Y SERV			<b>Subdelegación IMSS:</b>	CELAYA 08		
<b>Domicilio:</b>	BLVD LA CONSPICACION NO 19 FRACC LA LUZ			<b>Pob., Mun. / Deleg.D.F.:</b>	ALLENDE SAN MIGUEL		
<b>Código Postal:</b>	37747	<b>Entidad:</b>	GUANAJUATO	<b>Convenio de Reembolso:</b>	NO	<b>Aportación Patronal:</b>	5.00 % V 3.2.7

No. de Seguridad Social				NOMBRE					RFC/CURP		CLAVE DE UBICACIÓN			
Clave	Fecha	Dias	SDI	Cesantía y Vejez					Aportación Patronal	% o C.F. o V.S.M.	Amortización *	Suma	Créd. Vivienda	Tipo y Fecha de Movto. de Crédito
				Inc.	Aus.	Retiro	Patronal	Obrera						
12-02-84-1710-8				VAZQUEZ LUNA OSCAR						VALO-841229-		SMA		
ISM	01/01/2010	53	155.99	0	0	165.35	260.43	93.01	518.79	413.37	0.00	413.37		
Baja	22/02/2010													
12-99-79-7218-2				VAZQUEZ PEREZ OSCAR						VAPO-790810-		SAN MIGUEL		
M/S	01/01/2010	59	235.71	0	0	278.14	438.07	156.45	872.66	695.34	0.00	695.34		
12-09-87-3402-8				VILLAFUERTE JIMENEZ JOSE GUILLERMO						VIJG871126HGTLML00		SMA		
ISM	01/01/2010	26	149.30	0	0	77.64	122.28	43.67	243.59	194.09	0.00	194.09		
Baja	26/01/2010													
		803				2,424.69		1,345.73		6,061.68		3,384.23	9,445.91	
							3,768.09		7,538.51					

<b>Total de Cotizantes:</b>	17	<b>Total de Acreditados:</b>	0
<b>Total a Pagar de RCV</b>	7,538.51	<b>Aportación Patronal S/Crédito:</b>	0.00
		<b>Aportación Patronal C/Crédito:</b>	0.00
<b>Total a Pagar RCV e INFONAVIT</b>	16,984.42	<b>Amortización:</b>	3,384.23
		<b>FUNDEMEX</b>	0.00
		<b>Total a Pagar de INFONAVIT</b>	9,445.91

P/IV Trabajador Pensionado I.V.  
P/CV Trabajador Pensionado C.V.  
S/R Trabajador con Semana Reducida  
J/R Trabajador con Jornada Reducida  
E/C Trabajador Eventual del Campo  
Para el cálculo del ramo de C. V. y de Vivienda se utilizará el tope salarial establecido en la ley respectiva.

C. V. Cesantía y Vejez  
% o C. F. Porcentaje o Cuota Fija  
SDI Salario Diario Integrado  
INC Incapacidades  
AUS Ausentismos  
ISM Incremento al Salario Mínimo  
Salario Mínimo del D.F.: 57.46 01/01/2010

**AMORTIZACION DE CREDITOS DE VIVIENDA**  
ICV Inicio del Crédito de Vivienda  
FSD Fecha de Suspensión de Descuento  
RD Reinicio de Descuento  
MTD Modificación de Tipo de Descuento  
MVD Modificación de Valor de Descuento  
MNC Modificación de Número de Crédito

\* Se toman en cuenta 13.00 por concepto de Seguro de Daños de Vivienda.

(Formato 23)

## **4.2 PLAZO DE PAGO DE LAS DIFERENCIAS DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES**

La fracción III, art. 39-c de la ley del seguro social nos menciona que las cédulas de liquidación que formule el instituto deberán ser pagadas por los patrones dentro los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efecto su notificación, en los términos del código

En el caso de que el patrón o sujeto obligado, espontáneamente opte por regularizar su situación fiscal, conforme a los programas de regularización que en su caso se establezcan, el instituto podrá proporcionarle, previa solicitud por escrito, la emisión correspondiente sea de manera impresa, o bien a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos o de cualquier otra naturaleza, fracción IV art. 39-c de la ley del seguro social.

### **ACLARACIONES QUE FORMULEN LOS PATRONES O SUJETOS OBLIGADOS A PAGAR CUOTAS POR LAS DIFERENCIAS DETERMINADAS POR EL IMSS**

Respecto de las cédulas de liquidación emitidas por el instituto, el patrón podrá, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación, formular aclaraciones ante la oficina que corresponda a su registro patronal, las que deberán estar debidamente sustentadas y solo podrán versar sobre errores aritméticos, mecanográficos, avisos afiliatorios presentados previamente por el patrón al instituto, certificados de incapacidad expedidos por este o situaciones de hecho que no impliquen una controversia jurídica.

La aclaración administrativa en ningún caso suspenderá o interrumpirá el plazo establecido para efectuar el pago hasta por la suma reconocida. El instituto contara con 20 días hábiles para resolver la aclaración administrativa que presente el patrón. Si transcurrido este plazo no resolviera la aclaración, se suspenderá la cuenta de días hábiles señalada en el párrafo anterior.

El instituto podrá aceptar las aclaraciones debidamente sustentadas que presente el patrón fuera del plazo señalado, siempre que, respecto de dicha cedula no se encuentre en trámite de efectividad la garantía otorgada, se haya interpuesto recurso de inconformidad o cualquier otro medio de defensa, o que habiéndolo interpuesto medie de desistimiento, art. 39-d de la ley del seguro social.

## CONCLUSIONES

La seguridad social es y seguirá siendo un tema de gran preocupación en el mundo, porque aun ahora con los grandes avances que se han realizado, todavía no se satisfacen las necesidades primordiales del ser humano al máximo en grandes regiones de nuestro planeta.

En México a pesar del gran avance que se ha logrado en materia de seguridad social, aun falta mucho por hacer, ya que día a día las necesidades van en aumento.

El seguro social es un organismo público de gran importancia en nuestro país, ya que por medio de éste, gran cantidad de personas son beneficiadas por las prestaciones estipuladas en su normatividad tales como: atención médica, hospitalización, formación, traslado, guarderías, educación, cultura, diversiones, etc., en fin una serie de factores fundamentales para el desarrollo integral y estabilidad social necesarios para el fortalecimiento del pueblo mexicano.

Los seguros que cubre el seguro social han sido diseñados para beneficiar al trabajador y a los que de él dependan, dando así origen a derechos por parte de éste que a su vez se convierten en obligaciones para el patrón. De ahí la importancia de que ambas partes tengan conocimiento de la cobertura de estos seguros que lleva implícitas las nociones de protección, asistencia y servicio social necesarios al bienestar individual y colectivo de los sujetos considerados como entes laborales.

El seguro social nace como un organismo publico descentralizado y con personalidad jurídica propia, cuyas leyes y reglamentos consignan la normatividad para la protección del individuo en el desempeño de actividades inherentes al trabajo y/o la vida cotidiana.

A pesar de que la seguridad social está debidamente reglamentada no siempre en relación laboral se otorgan las prestaciones emanadas de ella y, por eso este trabajo tiene como finalidad determinar fehacientemente las obligaciones de seguridad social prescritas para el patrón, como sujeto de relación laboral, con fundamento.

En general este trabajo muestra la forma en que deben calcularse adecuadamente las cuotas de los obreros que el patrón debe hacer ante el seguro social, esta actividad en cualquier empresa debe realizarse en una forma correcta y estar consciente de lo que se realiza ya que de no realizarse adecuadamente la empresa estaría sufriendo grandes pérdidas de dinero y a la vez el empleado de alguna forma se vería perjudicado ya que al momento de necesitar alguna asistencia médica si la empresa no cumple con sus obligaciones correctamente no lo atenderían.

Es recomendable a cualquier empresa que tenga trabajadores a su cargo que estén dados de alta en el seguro social, tomar medidas necesarias para que los cálculos se hagan en forma correcta , ya sea capacitando a su personal y que la persona que lo realiza tenga el conocimiento y la capacidad necesaria para desempeñar este cargo.

## BIBLIOGRAFÍA:

GARCÍA CRUZ, Miguel Angel, Seguridad Social en México, 10ª ed., Editorial Porrúa, México, 2003, pp., 280.

HORNGREN T., Charles, Contabilidad de Costos un Enfoque Gerencial, 6ª ed., Editorial Prentice-Hall Hispanoamericana S.A., México, 1991, pp 1120.

QUEVEDO RAMÍREZ, José s., Auditoria de estados financieros, 2ª ed., Ediciones fiscales ISEF, México, 2003, pp 176.

SANTILLANA GONZÁLEZ, Ramón, Mecánicas de pagos de seguridad social I, 3ª ed., Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V., México, 2003, pp 350.

## LEGISLACIONES:

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICO, Normas y procedimientos de auditoria, 5ª ed., Ediciones contables, México 2002, pp 300.

PRONTUARIO DE SEGURIDAD SOCIAL, 9ª ed., Ediciones fiscales, México 2010, pp 700.

PRONTUARIO DE ACTUALIZACION FISCAL, 18ª ed., Ediciones ISSEF, México 2010,  
pp 950.

## OTRAS FUENTES:

[WWW.IMSS.COM.MX](http://WWW.IMSS.COM.MX)  
[www.idse.com.mx](http://www.idse.com.mx)